

NOTICIA DE LIBROS

KURT HUBNER: *Crítica de la razón científica*. Ed. Alfa, Barcelona, 1981; 296 págs.

Lo que se propone el autor es formular «una teoría historicista de la ciencia». Partiendo de este supuesto, analiza críticamente, en el sentido kantiano de la palabra, la función de la historia con respecto al conocimiento científico.

El autor pretende renovar las tesis de Kant acerca de las condiciones trascendentales del conocimiento empírico. La única diferencia con respecto a Kant es que, según Hubner, los presupuestos metafísico-filosóficos de los conceptos de las ciencias empíricas son ellos mismos históricos y, por tanto, están sujetos a cambio.

El libro se compone de tres partes bien diferenciadas, a saber:

— Teoría de las ciencias naturales

Parte de una introducción histórica a la cuestión de la fundamentación y validez de las ciencias naturales, estudiando el principio de causalidad en la mecánica cuántica, desarrollando el problema de la fundamentación en las ciencias naturales, estudiando la aportación de la teoría historicista de Duhem, a la vez que critica las teorías ahistóricas de Papper y Caunap. Finalmente, hace una crítica de los intentos de vincular la me-

cánica cuántica con una nueva lógica.

— Teoría de la historia de la ciencia y de las ciencias históricas

Parte de los fundamentos de una teoría historicista general de las ciencias empíricas, para estudiar a continuación el paso de Descartes a Huyens, la importancia de lo histórico-genético para la cosmología relativista y para la pregunta clásica acerca de si el universo es una idea.

Continúa con la crítica al concepto de verdad de la filosofía paperiana y el concepto de verdad en la teoría historicista de las ciencias empíricas.

Termina con los fundamentos teóricos de las ciencias del espíritu.

— El mundo técnico-científico y el mundo mítico

Aquí hace una valoración global sobre el mundo actual, el desarrollo de las ciencias y la técnica y su influjo en el pensamiento.

Como corolario, hace unas reflexiones acerca de la importancia del mito griego en la época de la ciencia y la técnica.

Antonio Jordán García

N. COHN: *Los demonios familiares de Europa*. Alianza Universidad, Madrid, 1981.

En la historia de las sociedades humanas es frecuente la utilización política de mitos, complejos colectivos y fantasías ancestrales. Ahí tenemos, sin

ir más lejos, la manipulación de sentimientos nacionalistas y raciales en la Alemania nacional-socialista y los ejemplos históricos podrían multiplicarse casi

indefinidamente. La caza de brujas es uno de estos ejemplos, que Norman Cohn ha estudiado en profundidad.

Profesor de la Universidad de Sussex y director de un proyecto internacional de estudio de los presupuestos de las persecuciones y genocidios, autor de *Warrant for Genocide* (sobre la persecución de los judíos) y de *The Pursuit of the Millennium* (sobre los movimientos milenaristas europeos, obra traducida por Alianza con el título de *En pos del milenio*), Cohn nos ofrece, en el libro que comentamos, una original teoría sobre la aparición de las brujas como estereotipo en la tradición europea, y en particular sobre la dinámica de la caza de brujas. Para el autor hay un determinado momento en la Edad Media, ante la creciente pérdida de celo religioso y la aparición de las disidencias (hacia los siglos XII y XIII) en que el poder monárquico y sobre todo el eclesiástico comienzan a utilizar a la bruja como chivo expiatorio. Sobre la bruja —ser totalmente fantástico— se va a hacer converger componentes emocionales y oscuros de la tradición

«subterránea» europea (canibalismo y orgías rituales, magia, conjuros, pactos con el diablo, aquelarres, etc.), que justificarán y legitimarán su represión.

Ante las primeras disidencias heréticas en el seno de la Iglesia, se «demonizará» a los herejes y se los equiparará a las brujas. Dicho de otra manera, sobre los herejes se harán recaer las mismas fantasías y leyendas negras. Los herejes serán procesados y condenados por los mismos cargos que a las brujas, y en concreto, por el pacto con el diablo. De esta equiparación bruja-herexe surge la masificación de la represión. Ya está abierto el camino para las gigantescas y sangrientas cazas de brujas de los siglos XVI y XVII, exutorio de las frustraciones sociales, verdadera histeria colectiva programada por el poder religioso para desembarazarse de sus enemigos, preludio del desmoronamiento del edificio monolítico de la Iglesia, en cuyo estudio, termina diciendo Cohn, «el psicoanálisis es útil a la Historia».

C. A. Caranci

MAXIME RODINSON: *Los árabes*. Siglo XXI, Madrid, 1981.

Traducida ahora al español, la excelente obra del gran arabista francés viene a llenar un hueco en la bibliografía sobre el mundo árabe en España. En efecto, las ignorancias son tan numerosas y profundas —salvo en el caso de los escasos especialistas—, pese a los siete siglos de contactos y a las declaraciones de «tradicional amistad» con los países árabes, que un intento divulgador como el de Rodinson se hace aquí doblemente imprescindible e inaplazable.

Esta es la intención del autor, que nos ofrece un compendio denso, claro,

totalizador y conciso sobre la realidad actual del mundo árabe y sobre sus orígenes y desarrollo. Parte de los elementos definidores (lengua, cultura, historia, conciencia de la arabidad), para pasar a destruir los falsos conceptos sobre la arabidad, distinguiendo claramente entre raza, religión, nacionalidad y cultura, y entre mundo árabe y mundo musulmán.

Enumera luego los elementos de la arabidad y establece sus límites geográficos, describiendo los distintos países y zonas árabes (Arabia, el Próximo Oriente, el Norte de Africa) y la ara-

bilidad marginal (en el Africa negra, en el Asia irania y turca, etc.), marcando las diferencias con las poblaciones musulmanas coexistentes que no son árabes (turcos, kurdos, negroafricanos, bereberes).

Finalmente, analiza la arabidad y la ideología arabista, al tiempo que traza

la historia reciente y presenta la estructura económica, sociológica, política, filosófica, psicológica y estética de los árabes y la proyección de todos estos elementos hacia el futuro.

C. A. Caranci

OMAR GUERRERO: *La Administración pública del Estado capitalista*. Editorial Fontamara, Barcelona, 1981; 277 págs.

La presente obra profundiza muy sugestivamente en la naturaleza y funcionamiento del estado capitalista contemporáneo. Sobre el fundamento de las raíces históricas de la administración pública y de su diferencia de la administración privada, Omar Guerrero estudia la acción gubernamental del Estado en el modo de producción capitalista. Con otras palabras, refiere el concepto de administración pública exclusivamente a las relaciones sociales contenidas en el modo de producción capitalista.

Para el desarrollo de su discurso, Omar Guerrero elige en esencia el siguiente camino explicativo. En primer lugar, contempla la administración pública bajo la perspectiva de la ciencia política y la define en base a un doble aspecto: como acto de dirección administrativa del Estado en la sociedad y como acto de dominio político que pone en relación al Estado (ente político supremo) con la sociedad, subordinada al

Estado. Por esta razón resalta Omar Guerrero lo absurdo de separar en la administración pública la dialéctica entre su naturaleza administrativa y a la vez política. En segundo lugar, considera la peculiaridad de la administración pública, en cuanto objeto de estudio, como producto histórico del modo de producción capitalista, método este que, además, hace plenamente comprensible las dos vertientes, política y administrativa, de la administración pública. En definitiva, según Omar Guerrero, la vocación de la administración pública del Estado capitalista consiste en hacer realidad la presencia de tal Estado en la sociedad, en el sentido de opresión de las clases dominadas y de correspondiente garantía del poder de las clases dominantes, sin perjuicio de que el mismo Estado trate en todo momento de mantener la imagen de la unidad social.

A. M. A.

HENRI ARVON: *El anarquismo en el siglo XX*. Ed. Taurus, Madrid, 1981; 190 págs.

Henri Arvon hace una valoración global de la sociedad actual, a la que caracteriza por la inversión de las posiciones clásicas de la derecha e izquierda en su actitud hacia el progreso y la burocracia, para plantearnos el problema del anarquismo intelectual como po-

sible solución científica y política al problema de la individualidad, de la persona única, como centro de su estudio y punto de partida de sus valoraciones, pues se retrae al postulado de la soberanía individual bakuniana para su planteamiento.

De este modo tan peculiar, el anarquismo sería la respuesta ante las graves cuestiones que se plantean en la actualidad al individuo, pero, con tal fatalidad para el autor, que no define ni describe en ningún momento los rasgos esenciales del anarquismo del presente siglo, sino que se limita a ordenar citas, frases sueltas y mitos antiguos de Proudhon, Bakunin, Kropotkin, Godwin y Stirner, principalmente, olvidando que estos pensadores desarrollaron sus obras en el siglo pasado, sin hacer ninguna mención a las corrientes renovadoras actuales, por lo que falla, inicialmente, en su objetivo temporal.

Si los autores antes citados son el centro del estudio, el autor ha de recurrir a Malatesta para dar una aproximación al contenido, presunto, de la moral e ideología anarquista. «La anarquía es el fin. La revolución anarquista que queremos supera con amplitud los intereses de una clase: se propone la liberación completa de la humanidad actualmente esclavizada desde el triple punto de vista económico, político y moral» (pág. 13).

Si el anarquismo parte de ciertos dogmas intocables, el profesor Arvon los acentúa y divide al clasificar al movimiento anarquista en dos grandes corrientes, próximas cada una de ellas al liberalismo y al socialismo, añadiendo a ellas las aportaciones de algunos filósofos como Nietzsche, músicos como Wagner y un largo etcétera en el que parece caber todo el mundo, pues incluso llega a mencionar algunas citas de Fidel Castro y similares políticos, algo insólito e inaudito en la tradición libertaria.

Si estos errores iniciales se pueden hacer comprensibles, no lo es ya tanto el punto de partida y la posición que el autor toma ante la tradición anarquista, que resume en la frente de Hobsbaw, «la anarquía ha fracasado como

movimiento revolucionario y ha fracasado de tal manera que todos se preguntan si no ha sido concebida para fracasar» (pág. 16). Con este comentario es fácil adivinar el significado del libro, más grave en cuanto se queda en el terreno de la especulación teórica, sin bajar a la tierra.

Con estos planteamientos, para el autor queda muy claro que toda la tradición anarquista se limita a la crítica del *Contrato social* de Rousseau o a los postulados autoritarios de K. Marx, lo que implica desconocer muchas fuentes.

Entonces, los tópicos clásicos del anarquismo se encerrarían en frases lapidarias, como «el anarquismo, el objetivo final del anarquismo es, sin duda, extirpar de raíz toda relación de dominación y de sumisión...» (pág. 26).

Hay importantes lagunas respecto a la temática y el contenido, siendo una de las más importantes el olvido de la tradición española, olvidando las aportaciones de autores tan conocidos como G. Brenan, Malefakis, Alvarez Junco, M. Bizcarrondo, Abad de Santillán..., así como los escritos de muchos militantes españoles, y la ingente obra de M. Nettelau.

Respecto a España, no hay ningún comentario hacia las experiencias colectivistas de la guerra civil, a la desfiguración del movimiento español por su intervención política en 1937..., lo que priva al libro de todo comentario a las realizaciones prácticas, quedándose en el terreno de las formulaciones teóricas de otros autores, en su mayor parte ajenos a la tradición libertaria.

Henri Arvon olvida muchos aspectos, centrándose únicamente en los temas referentes al Estado, la sociedad, la violencia, el progreso, el arte y la educación, que, si importantes en el movimiento, no pueden sintetizar el todo del anarquismo, que en la actualidad toma más aspectos de postura ante la vida

que de un pensamiento dogmático del siglo pasado. El anarquismo de hoy está más centrado en temas como la moral, el pacifismo y el antimilitarismo, la ecología, el feminismo, la ampliación del concepto y valor de la libertad, la crítica a la burocracia, la búsqueda de nuevas formas de convivencia, el anti-politicismo...

Tampoco hay ninguna referencia a las revueltas estudiantiles de la década de los sesenta en las universidades norteamericanas, al mayo francés, al Congreso de Carrara o a las actualizaciones que hacen de la tradición anarquista Rudi Dutschke y Dani Cohn-Bendit, confundiendo, malintencionadamente, anarquismo con el grupo de los Baader-Meinhof y grupos afines.

Si el olvido de España es imperdonable, no lo es menos aún el de Argentina o Italia, ya que el autor se centra tan exclusivamente en Francia, Gran Bretaña y Estados Unidos que parece que todo lo que sea ajeno a estos países no es anarquismo, llegando a confundir el puritanismo de las sociedades anglosajonas con la esencia y verdad anarquista.

Los orígenes sociales de los autores de la corriente flota en el ambiente, pero no se matizan en ningún momento, limitándolo a unos cuantos conocidos intelectuales, que son tan proclives

al nazismo como al anarquismo, lo que es un hecho muy grave, a no ser, claro está, que haya una relectura de esos pensadores, tan frecuente hoy día.

Por tanto, como estudioso de esta corriente de pensamiento, he de negarle, a mi pesar, valor a este libro, que para divulgación de neófitos puede parecer bueno, pero para los iniciados en su estudio resulta una reiteración constante de mitos y lemas pasados.

La bibliografía no aporta nada nuevo, pues en lugar de remitir a las obras originales de los autores de los que se nutre el trabajo, nos conduce a estudios de otros autores, por lo que hace una corta enumeración de ensayos ya clásicos, citando párrafos ya conocidos y en los que todos los autores destacan por su antianarquismo y por una muy conocida tendencia ideológica, que desde sus comienzos tuvo la idea de combatir en todos los terrenos posibles a los sustentadores de esta ideología tan particular. Claro está que no se incluye ningún autor español, por lo que creo poco recomendable la labor de Henri Arvon, continuación de la proliferación de publicaciones actuales, que suelen caer casi siempre en la apología más nefasta o en la tergiversación clásica.

Antonio Jordán García

AUGUSTO PINOCHET UGARTE: *El día decisivo, 11 de septiembre de 1973*. Editorial Andrés Bello, Santiago de Chile, 1980; 278 págs.

La ruptura por la fuerza de las armas de la vida chilena al socialismo conmovió seriamente al mundo político occidental en septiembre de 1973. Las consecuencias que el golpe trajo consigo sirvieron de experiencia indirecta para muchos para remodelar la opinión que tenían sobre la estabilidad de las instituciones democráticas en distintas sociedades. En otros aumentó el grado de

pesimismo en función de la escasa viabilidad del acceso y perduración en el poder de sectores de la izquierda. Igualmente fue tema de crónica y de análisis en función del estudio de las diferentes causas que posibilitaron su fracaso; tanto desde el punto de vista de factores internos, intrínsecos a la propia vía política chilena y su evolución, como desde el punto de vista de factores exter-

nos que hacían esencialmente alusión a la intervención de unos y otros agentes extranjeros deseosos de influir en los acontecimientos.

La posición de los militares vencedores, sus presupuestos, motivaciones, fobias y complejos no han tenido la especial atención que merecen. Tampoco la ha tenido el propio general Pinochet, siendo únicamente el objetivo de algunas observaciones triviales salidas al paso en relación con momentos cumbre de su mandato.

Desde la óptica de los golpistas, el estudio de su pensamiento político y de su posición ideológica en los últimos treinta años es tan importante como la minuciosa etapa preparativa y sus razonamientos, del golpe. Obviamente ambos niveles adquieren una importancia más destacada si se refieren al general que capitalizó toda la estrategia insurreccional.

Toda figura pretendidamente carismática necesita la adscripción de una gama variada de definiciones vitales que ayuden a consolidar su posición en orden a un sentir mesiánico de su existencia. Augusto Pinochet es soberbiamente consciente de lo generoso que el destino ha sido en la preparación de su futuro, así como de la presencia de «la mano misteriosa y sabia de la Divina Providencia que guía los destinos de los Estados como invisible timonel» (*sic*). Esta predestinación que reconoce sentir desde los primeros años de su vida como oficial del ejército se complementa con la visión que desde 1939 tiene de la vida política o, en sus palabras, «politiquería» definida por su detestable «carga de demagogia» y que culmina en la situación de crisis social y de enorme tensión política en que se ve inmerso Chile a finales de los años sesenta y principios de los setenta. El triunfo de la Unidad Popular representa, en ese sentido, una mejor justifica-

ción golpista que cualquier otro triunfo electoral, pues no habría que olvidar que para Pinochet el «drama se había iniciado mucho antes del 4-9-70», siendo coincidente con el proceso de politización de las masas y de la «infiltración marxista en el partido del Gobierno en 1969». Como conclusión, la democracia era una vía inservible que facilitaba la presencia de los «tontos útiles» o «compañeros de viaje» de los verdaderamente interesados: los marxistas. El conocimiento directo de la existencia de éstos se iba a producir tras la promulgación de la Ley de Facultades Extraordinarias de agosto de 1947 y su inmediato destino a la zona socialmente conflictiva del norte, donde iba a constatar que «el lenguaje y la ideología sindicalista de los obreros en distintos puntos es el mismo: el marxismo-leninismo». La asimilación de este hecho iba a suscitar en Pinochet un sentimiento contradictorio. Partiendo de una concepción simplista del comunismo que aparece como la bestia negra derivada de una doctrina «intrínsecamente perversa», surge en su interior un decidido afán por el estudio del marxismo porque «si no se tiene frialdad para el análisis y solidez de principios, los escritos marxistas pueden engeuecer o seducir hasta el extremo de hacerlos aceptables». Esta obsesión por el estudio «conciencioso del marxismo» parte desde su principio viciada, no sólo desde el plano etiológico al considerar al marxismo como algo «concebido por un espíritu diabólico», sino desde el propio nivel de los hechos cuando mantiene la imagen fija de los socialistas como «ladronzuelos», o en el terreno de la paranoia cuando se hace asimismo «la promesa en conciencia de jamás rendir honores a los comunistas» acudiendo para ello a trucos protocolarios infantiles que le mantengan en la línea originalmente trazada a partir de 1972 cuando es nom-

brado jefe de Estado Mayor del Ejército.

El paulatino ascenso en la pirámide del mando en las Fuerzas Armadas del general Pinochet, que tiene su momento álgido en agosto de 1973 al ser nombrado por Allende comandante en jefe de las mismas, acrecienta inevitablemente su interés por el seguimiento de lo que acontece en la vida política del país. El éxito del candidato de la Unión Popular en las presidenciales de 1970 oscurece momentáneamente las previsiones personales de Pinochet sobre su futuro: «me sentí abrumado...», «ha llegado el fin de mi carrera, pues el señor Allende tuvo hace unos años una dificultad conmigo en Pisagua y debe conocer mi actuación con los comunistas de Iquique» (en 1947); posteriormente se tranquiliza, «Allende me confundió con el general Manuel Pinochet, y yo, recordando las tácticas que ellos emplean, me mantuve en silencio y actué con cautela».

A partir de entonces la cautela de Pinochet se convierte en doble juego: el legalista y el golpista. De su primer papel se conoce la casi totalidad de su actuación a través de la crónica oficial del momento; del segundo, su pensamiento se aleja mínimamente del tradicional seguido en estos casos. En un primer lugar se destaca el profundo desprecio que siente frente «a los políticos incapaces de mantener el principio de autoridad» que impulsan «la destrucción de la patria en el camino hacia el marxismo». Seguidamente realiza una valoración política del momento, trayéndole su subconsciente la sensación de «similitud del Chile de los años cuarenta y seis-cuarenta y siete en Iquique con el de ahora» y la impresión de ser el ejército la «única salvación posible al caos» siempre y cuando fuera exigida su actuación por la ciudadanía.

Desde una posición profundamente

subjetiva y simple, Pinochet va a ver cómo el no cumplimiento del Estatuto de Garantías Constitucionales traerá consigo la petición de un cierto sector de la población de la renuncia de Allende y «al no producirse ésta, se solicitó, suplicó y exigió la intervención de las Fuerzas Armadas» como única forma «para salir de la tiranía sin retorno de la Unidad Popular».

El camino al golpe estaba abierto, las alusiones a la «conciencia de soldado», al «sentido del deber», al «sacrificio» y a «jurar defender la patria» estarán continuamente a flor de labios, iniciándose paralelamente desde los cuarteles un «movimiento de autoprotección ante el temor de que Allende preparara la destrucción de las Fuerzas Armadas profesionales» acompañado de un serio estudio logístico del modo de actuación en el momento decisivo. En este contexto, el «tancazo» de junio de 1973 será para Pinochet un «ensayo imprevisto y llovido del cielo» que servirá para ajustar en un sentido de mayor perfección el dispositivo golpista que deberá controlar básicamente los cordones industriales y conseguir la inmediata rendición incondicional del Gobierno («Allende tendría intenciones de parlamentar. Parlamentar es ceder»).

La obsesión de Pinochet en contra de la práctica política tradicional le inclina a hacer previsiones en base a que «la acción militar que se realizará deberá mantener el poder durante un período prolongado de años hasta la recuperación integral y total del país», expresando seguidamente las ideas fundamentales que justificarían la permanencia en el poder: la modernización de la vida chilena, el restablecimiento de la convivencia, la creación de un régimen institucional acorde con los problemas de la época y el dejar a la nación en condiciones de defender su nueva democracia. Obviamente el futuro políti-

co no solamente se presentaba inviable para los integrantes de la Unidad Popular, sino incluso para la propia Democracia Cristiana tan responsable como la primera en el fomento de un ambiente que posibilitara el golpe por su obstruccionismo político, «si los caballeros de la Democracia Cristiana regresaban al Gobierno, en menos de un año íbamos a encontrarnos peor que en el primer semestre de 1973», mantiene Pinochet.

El presente libro toma la forma de entrevista, respondiendo Augusto Pinochet a una larga serie de cuestiones en las que da cabida una y otra vez a sus

ideas y obsesiones fundamentales y, en el terreno práctico, a un largo anecdotario que presenta como justificación explicativa a su actuación el 11 de septiembre de 1973. En su concepción presenta notables paralelismos con el conocido libro, recientemente reeditado, de Jaime Andrade (Francisco Franco), *Raza*, tan revelador de la mente de quien gobernó España durante cuarenta años, sirviendo igualmente como interesante vía de conocimiento psicoanalítico del dictador chileno.

Manuel Alcántara Sáez

ROY PORTER y MIKULÁS TEICH: *The Enlightenment in National Context*. Cambridge University Press, 1981; 275 págs.

Trece son los trabajos recogidos en esta obra, los cuales reflejan el fenómeno de la Ilustración en diferentes ámbitos de muy diverso carácter: algunos conocidos como Francia (Norman Hampson), Inglaterra (Roy Porter) y Escocia (Nicholas Phillipson), otros prácticamente desconocidos: Bohemia (Mikulás Teich) o Suecia (Tore Frängsmyr); unos en un marco de libertad: Holanda (Simon Schama), otros donde dominaba el absolutismo: Austria (Ernst Wangermann), Rusia (Paul Dukes); alguno con una gran tradición cultural anterior, como es el caso de Italia (Owen Chadwick); aquellos en los que se da una cierta dualidad cultural como Suiza (Samuel S. B. Taylor) y Alemania, donde se estudia la Ilustración protestante (Joachim Whaley) y la católica (T. C. W. Blanning), y, por último, la repercusión y manifestaciones de la Ilustración en América del Norte (J. R. Pole).

La visión que de la Ilustración contiene se aparta de las habituales. La preocupación prioritaria de este trabajo colectivo es presentar el panorama po-

lítico-social en cada contexto estudiado y ponerlo en relación con lo que se conoce por Ilustración, resaltando la influencia de ambos factores entre sí.

Ahora bien, ni al concepto Ilustración se le concede un valor unívoco, ni se olvidan fenómenos paralelos al tratar cada nación. Por el contrario, se habla de Ilustración abarcando todas las posibles manifestaciones culturales, científicas y políticas que contribuyeron a forjar un carácter específico al también denominado siglo de las Luces y que, en cierto modo, configuraron la evolución posterior. Y, por otro lado, al tratar de cada nación en particular, se destacan aquellos detalles que marcan sus particularidades y se señalan las diferencias entre unas y otras. La singular tradición cultural, el marco sociopolítico, la situación religiosa son factores determinantes de cada situación concreta.

Si de la obra en conjunto podemos adquirir una amplia visión de lo que fue la Ilustración, de cada trabajo podríamos entresacar una nota, o varias,

que destacarían la aportación singular de cada nación a la misma: Inglaterra representaría el pragmatismo; Escocia el desarrollo de la denominada «Ciencia del hombre» y del concepto de «virtud cívica»; Francia la especulación teórica y la cultura de los «salones»; Holanda la tolerancia y su labor publicista; Suiza, quizá, las posiciones encontradas; en Italia se dan algunas de las más grandes figuras de la Ilustración, Muratori, Vico, Beccaria... en ausencia de un verdadero movimiento ilustrado; en Alemania va ligada a una reforma religiosa, tanto protestante como católica, unida a un intento de reforma política; Austria estaría en la misma línea que Alemania, si bien aquí la reforma surge del propio círculo del monarca, y se preocupan también especialmente de la educación; para Bohemia supone el paso «de la oscuridad a la luz», tal como destaca el propio encabezamiento del artículo a ella dedicado; en Suecia posiblemente lo más destacable sería su anti-Ilustración; Rusia representaría la Ilustración dentro del absolutismo, Catalina la Grande como intérprete de las ideas ilustradas; y, por fin, América, que según palabras del profesor Commager que se citan (página 193): «El Viejo Mundo imaginó, inventó y formuló la Ilustración, el Nuevo Mundo —la parte angloamericana— la realizó y completó», y, de entre sus realizaciones, posiblemente la más destacable sea la Constitución.

Un mayor o menor interés en cada artículo, en términos generales, radica más en la importancia y significado que revistió el movimiento ilustrado en unas u otras naciones, que en el trabajo de los distintos autores. Por esa razón, podrían destacarse los de Roy Porter, Nicholas Phillipson y Norman Hampson,

pero igualmente destacables serían los de Simon Schama y Owen Chadwick por el tratamiento que dan a sus temas, Países Bajos e Italia, respectivamente, o el de Milukás Teich al estudiar un caso habitualmente menos conocido, como es el de Bohemia.

Los primeros autores citados en el párrafo anterior contemplan la Ilustración en Inglaterra, Escocia y Francia, los más importantes focos de la Ilustración. Como bien señala Hampson (autor de *The Enlightenment*, Pelican Books, 1968), la diferencia entre Francia e Inglaterra la marca la fecha de 1688, a partir de aquí, establecidas las bases de la libertad política y social en Inglaterra, sus teóricos se dedicarán a problemas prácticos, se tratará de perfeccionar pero también de mantener, mientras que en Francia en primer lugar habría que reformar, lo que condujo a teorías más especulativas. En lo que se refiere a Escocia, al haber perdido su independencia política, la preocupación de los autores escoceses se encaminó a potenciar la participación del ciudadano en todos los ámbitos de la sociedad y a destacar el valor de la propiedad, principalmente como factor de integración política. La influencia de los tres en el resto de las naciones no dejó de sentirse con mayor o menor intensidad.

Comentar cada capítulo de la obra ocuparía mucho espacio, pues en cada uno se pueden encontrar multitud de referencias sugerentes.

En definitiva, consideraría este libro como una aproximación al desarrollo de las ideas ilustradas en diversas naciones, a través del cual se puede llegar a un amplio conocimiento de lo que representó el fenómeno de la Ilustración.

Ascensión Elvira

LEONTIN-JEAN CONSTANTINESCO: *Tratado de Derecho comparado*. Vol. I: *Introducción al Derecho comparado*. Biblioteca Tecnos de Estudios Jurídicos, Madrid, 1981; 350 págs.

Del entrecruzamiento operativo que constituye la estructura de la sociedad, se desprende una necesidad de orden. La sociedad, como el hombre, tiende al bienestar, al logro de la convivencia pacífica y para ello precisa no de una simple norma social, contingente y mutable, sino una norma permanente y necesaria, que —parafraseando a Santo Tomás de Aquino— asegure a cada uno aquello que le corresponde, al propio tiempo que procure a cada súbdito lo suyo.

Esta norma no puede ser una nueva regla social que obligue frente a los demás sólo socialmente, sino que precisa una disposición rígida que sea cumplida, si preciso fuera, coercitivamente; y ésta sólo puede ser la norma jurídica: el Derecho.

Desde que la sociedad existe, el Derecho rige en ella concretado en forma de ley, para que la justicia, sentida ya en el interior de cada hombre y ordenada por la razón, dicte la norma que se ha de seguir, para procurar el bien común a todos los ciudadanos.

Y ¿qué estudia el Derecho comparado? Pues, sencillamente, las legislaciones de las distintas épocas y pueblos para establecer las semejanzas y diferencias existentes entre ellas, a fin de preparar un Derecho universal a base de las normas comunes a todas las legislaciones. Este deseo ha ido creciendo en todos los países desde la segunda guerra mundial, hasta tal punto que el Derecho comparado ha pasado a explicarse en algunas Universidades como materia lectiva, habiéndose creado numerosos Institutos de Derecho comparado y hasta una Asociación Internacional de las Ciencias Jurídicas, que responden al mismo interés.

Claro es que todavía no hay leyes que obliguen al mundo entero. Los estadios previos a unas futuras «leyes mundiales» son las «Convenciones» o «Acuerdos», a los que se adhieren diversos Estados como las convenciones de Ginebra y La Haya) y las «Declaraciones» como la de los Derechos Humanos de la O. N. U.

Los sistemas jurídicos de los países occidentales no presentan, como es lógico, diferencias muy marcadas, ya que parten de unas fuentes comunes que, salvo algunas peculiaridades locales, han servido de base a toda la estructura jurídica europea. No obstante, los Estados socialistas acentúan, en cierto modo, el carácter supraindividual del Derecho: los intereses individuales deben, en gran parte, subordinarse al bien común. Por otro lado, la actividad política y la judicial se confunden a menudo, no siendo esta última lo suficientemente independiente y hallándose, en parte, sometida al control del Gobierno. En las democracias occidentales, en cambio, impera una concepción más individualista del Derecho. Esto no quiere decir que se relegue el carácter social del Derecho (las leyes deben tender al bien común), pero sí que los intereses individuales están, al menos, tan salvaguardados como los de la colectividad. Por otro lado, los Tribunales de Justicia gozan de mucha más independencia y no están sometidos a ninguna clase de control político.

Las mayores diferencias que se aprecian en los diversos sistemas jurídicos dependen en gran medida de las condiciones económicas, sociales y, muy especialmente, culturales. Incluso en círculos culturales estrechamente emparentados, el juicio sobre un mismo hecho

puede variar mucho a causa de las diferentes valoraciones y de los diversos sistemas de normas vigentes en cada uno de ellos. Ni que decir tiene que tales diferencias adquieren proporciones realmente infranqueables cuando se comparan las instituciones jurídicas de dos países que no pertenecen a la misma área cultural (por ejemplo, España y Japón).

A pesar de todo ello, el continuo incremento de las comunicaciones entre los grupos, pueblos, naciones, etc., da lugar a que se creen condiciones aptas para que el Derecho llegue a ser más uniforme. Cada vez son más los aspectos jurídicos sobre los que existe un consentimiento universal.

En la actualidad se viene trabajando en un *Código penal europeo*. Periódicamente se reúnen juristas, sociólogos, criminólogos, políticos, etc., de toda Europa, con el fin de llevar a cabo esta obra que podría ser —como durante siglos lo fue, en el aspecto privado, el Derecho romano— la llave que abriera la puerta a una etapa de mayor comprensión entre los hombres. También en Hispanoamérica se ha comenzado a vislumbrar la posibilidad de establecer una legislación común.

Leontin-Jean Constantinesco, profesor en la Facultad de Derecho y de Ciencias Económicas y director del Instituto de Estudios Europeos de la Universidad del Sarre, ha escrito un valioso texto de Derecho comparado que publica ahora la Biblioteca Tecnos de Estudios Jurídicos.

Con él se propone aunar datos importantes, tomar conocimientos y conciencia de multitud de elementos para transformar una perspectiva local o nacional, orientada hacia el pasado, en una perspectiva mundial dirigida hacia el futuro.

El primer volumen, que lleva por tí-

tulo *Introducción al Derecho comparado*, tiene como finalidad principal la de exponer la historia de la lenta elaboración del Derecho comparado y el dilema en el que se encuentra en cuanto a su misma naturaleza.

La obra se divide en tres libros. El libro primero, que se intitula *Introducción*, comprende tres capítulos a cual más interesante y sugestivo; los fenómenos que explican la elaboración del Derecho comparado; el ensanchamiento del horizonte histórico y científico y la transformación del mundo y sus causas. Este último capítulo, de una gran profundidad de temas, con análisis inmejorables, se subdivide en dos secciones: factores que unen el Derecho a su perspectiva ptolomaica y los factores que hacen el mundo copernicano.

El libro II, *El desarrollo del Derecho comparado*, lleva cuatro capítulos: los precursores, y el Derecho comparado estudiado en tres periodos: el primero, de 1800 a 1850; el segundo, de 1850 a 1900, y el tercero, de 1900 a 1950. Termina este libro II con una ojeada sobre la situación del Derecho comparado después de la segunda guerra mundial y un interesante y bien meditado estudio sobre el problema de la enseñanza del Derecho comparado.

Finalmente, el libro III, *Incertidumbre del Derecho comparado*, con tres capítulos: Intento de definir el Derecho comparado y determinar su objeto en relación con las disciplinas colindantes; el gran dilema: método comparativo o ciencia de los derechos comparados, y la ciencia autónoma de los derechos comparados, con sus verdaderos objetos y ámbitos.

Una bibliografía espléndida, en cantidad y calidad, y una extraordinaria traducción de Freitas da Costa.

Tomás Zamora

JUAN ANTONIO CARRILLO SALCEDO: *Textos básicos de Naciones Unidas*. Editorial Tecnos, 1982; 495 págs.

La Sociedad de Naciones fue un intento de democracia internacional. Se basaba en la idea de que la paz sólo sería posible si la seguridad de cada Estado deja de depender de la posición de armamentos y aliados, para descansar en un acuerdo internacional que garantizase la seguridad colectiva.

El 10 de enero de 1920, con la entrada en vigor del Tratado de Versalles, nació la Sociedad de Naciones. La guerra mundial de 1914-1918 hizo pensar a los gobiernos aliados que debían informar a sus pueblos con toda claridad de que no sólo luchaban para derrotar al militarismo alemán, sino también para deformar las condiciones que habían permitido una conflagración tan horrosa. Cuando la guerra terminó, Wilson visitó Gran Bretaña, Francia e Italia; el entusiasmo popular del recibimiento sorprendió a todos. Europa ansiaba la paz, el desarme, la seguridad y el fin del militarismo y del miedo; los diplomáticos y los militares eran escépticos y fríos (el tiempo les dio la razón), pero las masas populares consideraban a Wilson y a la futura Sociedad de Naciones capaces de cumplir las esperanzas.

La Sociedad de Naciones dejó de existir oficialmente el 19 de abril de 1946, después de que su última Asamblea, reunida desde el día 8 al 18 del mismo mes y año, así lo decidiera por el voto unánime de los 34 miembros presentes.

La Carta del Atlántico, la Declaración de las Naciones Unidas, las Conferencias de Moscú y Yalta, la reunión de Dumbarton Oaks y la Conferencia de San Francisco, corresponden a la historia de las Naciones Unidas que comienza su vida oficial en octubre de 1945.

La Carta de las Naciones Unidas fue redactada por los representantes de 50

países, reunidos en San Francisco del 25 de abril al 26 de junio de 1945, en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Organización Internacional. Los representantes basaron sus trabajos en las propuestas formuladas por los representantes de China, los Estados Unidos, el Reino Unido y la Unión Soviética, en Dumbarton Oaks en agosto-octubre de 1944. La Carta se firmó el 26 de junio de 1945. Polonia, que no estuvo representada en la Conferencia, la firmó más tarde, convirtiéndose de todos modos en uno de los 51 Estados miembros fundadores. Las Naciones Unidas adquirieron existencia oficial el 24 de octubre de 1945, al quedar ratificada la Carta por China, los Estados Unidos, el Reino Unido y la Unión Soviética y por la mayoría de los demás firmantes.

En el aspecto general de su forma, función y carácter, la O. N. U. tenía que seguir de cerca los modelos de la Sociedad de Naciones. A medida que las nuevas oficinas de la O. N. U. tomaron forma, éstas heredaron, de una u otra manera, las funciones, planes, archivos y, en muchos casos, el mismo personal de la oficina correspondiente de la Sociedad. La Organización Internacional del Trabajo (O. I. T.) subsistió y el Tribunal Internacional de Justicia fue restablecido con pocas variaciones en su forma y funciones. El Consejo Económico y Social fue remodelado. La Organización de la Salud se convirtió en la Organización Mundial de la Salud (O. M. S.) y el Comité de Nutrición, en la Organización para la Agricultura y la Alimentación (F. A. O.). El Comité de Cooperación Intelectual se transformó en la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y

la Cultura (UNESCO). El sistema de mandatos fue reemplazado por el de tutelas. Un nuevo Alto Comisionado para los Refugiados prosiguió el trabajo de los altos comisarios de la Sociedad de Naciones. El deber impuesto a los miembros de la Sociedad de presentar todos sus acuerdos internacionales en la Secretaría para su publicación, fue aceptado por los miembros de la Organización de las Naciones Unidas. Sólo dos de las actividades de la Sociedad fueron dejadas a un lado al principio: el desarme y la protección de minorías.

Aparentemente, también la Asamblea General, el Consejo de Seguridad y la Secretaría de la O. N. U. reproducían el esquema de la Asamblea, el Consejo y la Secretaría de Sociedad de Naciones; sin embargo, estudiando el papel de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad, se puede advertir que la Carta de la O. N. U., más realista que el Pacto de la Sociedad de Naciones, no está fundada en una teoría moral y jurídica, sino sobre un equilibrio del poder. La Asamblea General «estudia», «discute», «recomienda», pero nunca decide; sus «recomendaciones» no tienen otro efecto que el que se deriva de su autoridad moral.

La O. N. U., pues, ha reconstruido en apariencia y a escala mundial, el «directorio de grandes potencias» que gobernó a Europa durante el siglo XIX y que resurgió a lo largo de los años treinta del siglo XX. Sin embargo, la reconstrucción de un directorio de cinco potencias es sólo aparente; en realidad, tras la segunda guerra mundial, el poder fue compartido, en general de manera agria y peligrosa, sólo por dos

superpotencias mundiales: Estados Unidos y la Unión Soviética. En cualquier caso, el intento de democracia internacional que la Sociedad de Naciones desarrolló, no ha encontrado continuación en la Organización de las Naciones Unidas.

Carrillo Salcedo, catedrático de Derecho internacional público y miembro de la Comisión Europea de Derechos Humanos, ha verificado una recopilación de textos básicos de Naciones Unidas a la vista del desinterés y la falta de información de los ciudadanos, teniendo en cuenta que la línea divisoria entre política interna y política internacional cada vez se debilita más y se hace menos rígida.

El texto, que comienza con un esclarecedor estudio preliminar, comprende ocho capítulos: el I, sobre los textos constitutivos; el II, sobre los principios de la coexistencia pacífica; el III, sobre los derechos humanos; el IV, sobre el derecho de los pueblos a la independencia política y económica; el V, sobre la cooperación económica y social; el VI, sobre el mantenimiento de la paz y de la seguridad internacionales; el VII, sobre el desarme, y, por último, el VIII, sobre las Naciones Unidas en la década de los ochenta.

El profesor Carrillo Salcedo, con esta obra contribuye «a un mejor conocimiento de la Organización de Naciones Unidas, de sus límites y fracasos, pero también a sus logros y realizaciones y, sobre todo, de los valores que la inspiran y las esperanzas que encierra».

Tomás Zamora

TUDOR DRAGANU: *Structures et institutions constitutionnelles des pays socialistes européens*. (Prefacio de Pierre Lavigne.) Económica, París, 1981; 181 págs.

Encontramos en la obra del profesor rumano un auténtico estudio de Derecho Constitucional comparado de los países socialistas, en el que partiendo de una descripción de los órganos estatales de los mismos, se eleva con frecuencia a problemas generales de la Teoría del Estado y del Derecho marxista-leninista, realizando en algunos de sus puntos fecundas comparaciones con el propio sistema jurídico occidental.

Se trata, pues, de una obra de gran valor, especialmente para el lector español, que ha tenido pocas ocasiones de acercarse al estudio del sistema jurídico socialista, ya que es un tema frecuentemente marginado por la doctrina española (salvo excepciones notables, como las de los profesores García Álvarez y Jorge de Esteban Varela, entre otros). El valor del libro reside, sobre todo, como indica el profesor Pierre Lavigne (autor el mismo, junto a Marie Lavigne, de un interesante estudio sobre la Constitución soviética, *Regards sur la Constitution soviétique*, editado en esta misma colección) en la sabia compaginación entre temáticas organicistas y fundamentalistas.

El libro está dividido en dos partes fundamentales: en la primera de ellas, bajo la rúbrica «El sistema de los órganos del Estado», el autor realiza una importante misión didáctica para los no habituados en el tema (no hay que olvidar, lo que acaso sea otro de sus valores, que el libro está dirigido a un lector occidental), aclarando una serie de conceptos, comenzando por el de Constitución socialista (del que aporta una interesante definición en la pág. 9), que son básicos para entender el funcionamiento de los órganos del Estado socialista.

Inmediatamente realiza una división fundamental en su obra, entre los órganos del Estado, que a grandes rasgos pueden ser, según el autor, calificados en dos tipos:

a) *Organos del poder del Estado* son aquellos que por ser directa y democráticamente elegidos por el pueblo, tienen atribuida la alta dirección del Estado, tanto a nivel estatal como a nivel local, tienen, en general, un poder sobre el resto de los órganos del Estado (de elección, revocación y control).

b) *Resto de los órganos estatales* incluye entre ellos los de la Administración, los judiciales y los de la procuraduría.

Inmediatamente pasa a analizar los principios que rigen la estructura y funcionamiento de los órganos del Estado en su totalidad que, a su entender, son los siguientes: a) *Principio de democracia socialista* (incluye un minucioso análisis de las técnicas en Derecho comparado socialista de las técnicas de democracia directa y representativa); b) *Principio de la unidad del poder en el Estado* (subrayando la subordinación de todos los órganos del Estado a los órganos representativos, comparando el sistema con la división de poderes occidental); c) *El papel dominante del partido*; d) *El centralismo democrático* (como síntesis, equilibrada iniciativa local/participación popular con la dirección central unitaria que exige el proceso de producción); e) *El principio de trabajo y dirección colegiada*, y f) *El principio de legalidad socialista* (en el cual echamos en falta una comparación crítica con el Estado de Derecho occidental).

La segunda parte del libro constituye un análisis riguroso y documentadísimo

de los órganos estatales existentes en todos los países socialistas.

Para ello, el esquema teórico que utiliza parte de la división ya expuesta, entre órganos de poder del Estado y simples órganos del Estado.

Analiza los órganos de *poder del Estado*, en base a una triple clasificación.

— *Organos representativos supremos.*

Son las asambleas legislativas, analiza sus funciones, de entre las cuales puede tener mayor interés para nosotros, por contraste, la que se refiere al control de la aplicación de la Constitución. El punto central de su exposición, y en el que hace especial hincapié el autor, es la función de las asambleas de elección, revocación y control del resto de los órganos estatales, que aparecen de esta manera subordinados a las asambleas.

— *Organos supremos del poder del Estado de actividad permanente.* Son fundamentalmente la presidencia y el Soviet Supremo, elegidos por los órganos representativos, entre los cuales son responsables, han de reflejar en su actividad la concepción política de las asambleas, de las cuales son expresión.

Para Draganu, estos órganos surgen por la necesidad social de que exista un órgano supremo de gobierno permanente, ya que las Cámaras trabajan por periodos de sesiones.

— *Organos locales de poder del Estado.* Son los Consejos locales, elegidos democráticamente, por tanto, órganos de poder, pero subordinados a los cuerpos representativos supremos, las asambleas, que representan a toda la nación.

En cuanto a los *órganos estatales*, el

profesor rumano analiza en capítulos separados *los órganos de la administración del Estado* (subordinados en todo a los órganos de poder del Estado, actúan con un sistema de centralismo democrático. Dentro de esta expresión hay que considerar incluidos a los órganos locales de Administración), *los órganos judiciales* (estudio en el que presta especial atención a la independencia del poder judicial, así como a las bases democráticas del mismo, mecanismos de elección y participación popular) y los órganos de la *Procuraduría* (dependen también de los órganos de poder del Estado, con una estructura fuertemente centralizada, tienen como misión fundamental asegurar el cumplimiento de las leyes).

En resumen, la obra del profesor rumano que estamos comentando es sumamente interesante, en primer lugar porque realiza un estudio completo y exhaustivo de los órganos del Estado en los países socialistas europeos, con una cantidad de datos realmente impresionantes, pero sobre todo, porque en base a éste, y sin dejar de ser un estudio de *Derecho positivo*, introduce también los fundamentos teóricos del sistema, comparándolo en alguno de sus puntos con los sistemas jurídicos capitalistas, lo que lo hace sumamente atractivo para el jurista occidental, que no puede permanecer al margen de todo un sistema jurídico, con sus propios principios y categorías, que abarca una parte importante de la Europa actual.

Pablo Santolaya Machetti

JEAN MASTIAS: *Le Sénat de la V^e République: réforme et renouveau.* Económica, París, 1980; 527 págs.

El título de la obra resulta suficientemente expresivo de su contenido: el Senado francés a lo largo de la V Re-

pública: el Senado en el texto de la Constitución de 1958, su funcionamiento en los primeros años, el intento y

proyecto de reforma, y su vigencia después de fracasado ese proyecto. La obra fue la tesis doctoral del autor, defendida en 1973, a la que añadió la experiencia del Senado en los años posteriores.

El Senado fue restaurado por la Constitución de 1958, tras el paréntesis de la IV República, una vez superadas las prevenciones que habían ocasionado su supresión en 1946. Uno de los motivos por los que se incluyó una segunda Cámara fue la creencia en que serviría de apoyo al Gobierno.

Estudia Mastias las funciones que la Constitución había encomendado al Senado: una especial representación, la función legislativa compartida con la Asamblea Nacional, y a la que en caso de conflicto el Gobierno podía conceder la última palabra, y una función de control, limitada a la facultad de preguntar al Gobierno y, en algún caso, «amonestar», pero sin llegar a tener la facultad de presentar una moción de censura, es decir, un control más de debate que de sanción.

Sin embargo, el Senado no fue el factor de equilibrio político que se había esperado que fuera y llegó a convertirse en una Cámara de oposición.

La paulatina degradación de las relaciones entre el Gobierno y el Senado condujo a aquél a intentar la reforma de la Alta Cámara. En un discurso en Lille, en abril de 1966, De Gaulle se manifestó, por primera vez públicamente, a favor de la «renovación» del Senado.

Mastias se detiene ampliamente en este periodo y en la forja del proyecto de reforma, que desde el primer momento contó con la repulsa senatorial. El periodo más arduo en la pugna entre las dos instituciones se produjo entre la primavera de 1968 y la de 1969, momentos que se corresponden con el inicio del debate sobre el proyecto de

reforma y el rechazo del proyecto por el electorado.

Las líneas fundamentales del proyecto de reforma consistían en lo siguiente: Desde el punto de vista de su composición su novedad consistía en incluir a senadores representantes de actividades económicas, sociales y culturales, que constituirían aproximadamente la mitad de la Cámara, junto a los tradicionales senadores, representantes de las colectividades territoriales, tanto de la metrópoli como de ultramar y de los franceses establecidos fuera. Desde el punto de vista funcional, suponía la despolitización de la Cámara y su conversión en una especie de asamblea técnica privilegiada.

El proyecto fue rechazado en el referéndum celebrado en abril de 1969.

El Senado salió de esta prueba reforzado, pero, como se pregunta Jean Mastias, ¿puede considerarse esa situación definitiva? Mientras las relaciones entre las Cámaras sean satisfactorias el Senado podrá desarrollar las funciones que, según el autor, le son propias: por un lado, las de estímulo y control, y, de otro, la confrontación con la tradición y con la opinión de las minorías, siempre sin olvidar que, en definitiva, es la Asamblea la que decidirá en caso de conflicto. Pero si así sucediera de forma endémica, la existencia del Senado resultaría disfuncional y nuevamente podría ser puesta en entredicho.

Como bien señala Mastias la posible debilidad del Senado se halla en su sistema de representación, los senadores se consideran representantes de colectividades territoriales, primándose a las zonas rurales, y son elegidos por sufragio indirecto, frente a la Asamblea Nacional, cuyos miembros son elegidos por sufragio directo, en proporción a la población, lo que le confiere una mayor legitimidad. En esta línea, un medio para asegurar su continuidad consistiría

en una reforma de su representatividad.

El libro supone, en definitiva, no sólo un completo estudio de la última etapa del Senado francés, sino también una posible reflexión sobre la problemática

de las segundas Cámaras en la actualidad.

Cuenta el libro, asimismo, con una abundante bibliografía sobre el tema.

Ascensión Elvira

KURT SONTHEIMER: *Die verunsicherte Republik. Die Bundesrepublik nach 30 Jahren.* R. Piper & Co. Verlag, Munich, 1979.

La conmemoración en 1979 de los treinta años de la Ley Fundamental alemana dio motivo a una prolifera publicación de artículos y libros sobre el sistema político de la República Federal y de sus problemas. Si los nuevos sistemas democráticos de Europa del Sur han adoptado diversos mecanismos institucionales creados en la República Federal (voto de censura constructivo, barreras electorales, régimen electoral de los partidos políticos, etc.) los especialistas en Derecho y Ciencia política alemana han analizado críticamente numerosos de los componentes institucionales del sistema político alemán, así como también han llamado la atención sobre los problemas reales y latentes otros, a nivel de la cultura política, de la participación política y de los mecanismos de cambio en el sistema político. Las «revueltas» estudiantiles de fines de los años sesenta y las *Bürgerinitiativen* de la década del setenta, han demostrado que los canales tradicionales de articulación y agregación de intereses se encuentran erosionados en su legitimidad. Manifestaciones de terrorismo urbano en los años setenta muestran que las bases del consenso democrático no son tan amplias como lo creen los admiradores extranjeros, tal vez deslumbrados por la estabilidad política, la concentración del sistema de partidos, la responsabilidad del movimiento sindical y el espíritu cívico de las iglesias.

El profesor de Ciencia Política de la Universidad de Munich, Kurt Sontheimer, nos presenta un libro que trata de analizar los problemas actuales del sistema político alemán. Sontheimer, un conocido especialista sobre la República de Weimar y el pensamiento antidemocrático en ella, y de reconocido prestigio por sus frecuentes columnas en algunos periódicos alemanes (*Die Zeit*, entre otros), se dirige al gran público y no a los especialistas planteando una polémica tesis: la República Federal tiene importantes componentes de inestabilidad política debido al resquebrajamiento de la cultura política (pág. 119). El fundamento de tal tesis se encuentra en los conflictos entre intelectuales y actores políticos en torno a los temas de pluralismo político, libertad de pensamiento, violencia política y el tema de los radicalismos políticos (*Radikalerlass*). Sontheimer considera que el consenso sobre los fundamentos y fines del orden social y político alemán se ha debilitado considerablemente: no se sabe con exactitud qué se entiende por democracia, por libertad y por violencia (págs. 120-121). La debilidad del consenso político genera un cúmulo de tensiones y conflictos que sólo será posible eliminar cuando se busquen nuevos componentes del consenso social, que, para Sontheimer, deben basarse en un debido enjuiciamiento de los notables éxitos de la democracia alemana, que, a pesar de sus problemas, son con-

siderablemente mayores que sus debilidades.

El análisis de Sontheimer tiene diversos puntos de interés, con consideraciones novedosas, escritas en un lenguaje claro sobre la crisis de la Alemania Federal. El análisis, sin embargo, es más descriptivo que analítico: muestra más los síntomas externos de la enfermedad que sus causas. En efecto, destaca demasiado los efectos perjudiciales dejados por las «revueltas estudiantiles» de los años sesenta (a ellas atribuye el *Radikalerlass* y el terrorismo de los años setenta) (pág. 114), pero no nos dice cómo fue posible que surgiese un movimiento contestatario que tuvo efectos tan importantes en el desarrollo político alemán. Sontheimer, profesor de la Universidad Libre de Berlín en los años sesenta, no esconde su antipatía hacia el movimiento estudiantil de aquellos años, sobredimensionando la responsabilidad de ellos en los problemas de los años setenta. Esto es un reduccionismo que debilita sus conclusiones.

En seguida, Sontheimer polemiza con autores que él etiqueta con extraordinaria facilidad en «izquierda» o «derechistas», prejuzgando al lector a ver el análisis con un criterio ideológico. Sontheimer se beneficia de su ideología liberal, que le evita eludir el dilema izquierda-derecha (págs. 81-82, por ejemplo), colocándose no con cierta superficialidad sobre el bien y el mal. En

sus afirmaciones, cuando califica a un autor de «izquierdista» o «derechista», evidencia sin vacilar una crítica ideológica (págs. 116 y sigs.), como si buscase fundamentar su argumentación no sobre la consistencia de sus razones, sino sobre la debilidad de los otros.

Finalmente llama la atención el espacio demasiado largo que destina a los intelectuales. En verdad, esto es una característica que se encuentra en numerosos libros críticos sobre la situación política actual en Europa (véase el trabajo de B. Crozier en *The Crisis of Democracy*). Sin embargo, nos parece que al sobredimensionar la responsabilidad de los intelectuales se está cometiendo una especie de profecía autocumplida: se dice que los intelectuales son actores claves del momento y con eso se está ayudando a que sea este grupo social y no otros los que acaparen más la atención de quienes deben tomar decisiones en el sistema político. Sería interesante desviar algo la atención sobre el papel de los intelectuales a fin de destinar esa energía al análisis de otros actores sociales y políticos, que están más cerca de los centros de decisión y, además, que tienen que asumir una responsabilidad más amplia y directa por sus acciones, elementos ambos no siempre presentes en el caso de los intelectuales.

Carlos Huneeus

PAUL NOACK: *Was ist Politik? Eine Einführung in ihre Wissenschaft*, Editorial Droemer Knauer, 4.ª edit., Munich/Zurich, 1981; 320 págs.

Se trata de un libro muy popular sobre la introducción a la ciencia política, escrito con una sencillez tal que puede estar al alcance del lector medio. El autor, Paul Noack, tiene ante todo una formación histórica, de ahí no puede extrañarnos que el enfoque dado a

esta introducción sea ante todo desde una perspectiva histórica, con muy poca consideración a los más recientes métodos de ciencia política. En la actualidad Noack es profesor ordinario de Ciencia Política en la Escuela Superior de Pedagogía de Munich, que hoy como una

rama especializada de las ciencias de la educación de la Universidad de Munich se ha integrado. Con anterioridad el profesor Noack tiene ante todo publicaciones referentes a los problemas de política internacional que afectan especialmente a Alemania Federal.

En las palabras de introducción el profesor doctor Alfred Grosser pone de relieve cómo la ciencia política tiene que ser concebida en un sentido muy amplio. Historia, sociología, psicología, ciencia jurídica, filosofía, economía son en la actualidad ciencias. Luego ¿qué queda para una ciencia especializada en la política? Justamente en base a que ninguna de las ciencias señaladas puede explicar los fenómenos políticos, sino que es preciso una especie de vinculación fundamental entre todas ellas, es el punto de partida de la ciencia política. Esta supone a la vez un cierto orden institucionalizado y una cierta tonalidad que impregna todas las relaciones sociales. Se puede investigar la psicología del canciller y de los ministros. Se puede tratar su origen social y reglas de juegos de sus reuniones. Pero cuando el gabinete federal se reúne y toma una decisión, la reunión y la resolución pertenece ante todo al terreno de la política. Se trata de un campo fluctuante, de indeterminadas fronteras, pero un auténtico campo de investigación.

El trabajo se divide en siete partes enormes, por ello están tratadas cada una de ellas a grandes líneas. Estas se refieren a los problemas de metodología de la ciencia política, a la filosofía política y historia de las ideas, a las ideologías (distingue tres: conservadurismo, poder del pasado; liberalismo, multiplicidad como principio y socialismo, igualdad para todos), teorías científicas, la teoría sobre las formas de Estado, sociología política y política internacional.

Las líneas generales de exposición vie-

nen acompañadas de esquemas de cuadros sinópticos que desde un punto de vista pedagógico son muy útiles. Especialmente completo es el cuadro sinóptico del actual modelo democrático occidental (pág. 150). Se basa el mismo en una superación de la teoría liberal del siglo pasado que creía factible una separación entre las esferas políticas y económicas. Hoy está comprobado que una economía social de mercado, que una libre economía, no puede funcionar si precisamente el Estado no interviene con sus posibilidades de presión con el fin de hacer funcionar justamente esa economía de mercado. Como se podrá observar se trata de una tesis muy de acuerdo con la mentalidad oficial imperante en Alemania Federal. Sin embargo, el cuadro sinóptico referente a los modelos socialistas de sistema político no nos parece muy apropiado. Da una visión demasiado policiaca y militarista del sistema. En este sentido nos parecen los esquemas del profesor García Pelayo, en su conocida obra *Burocracia y tecnocracia*, superiores.

El profesor Noack nos hace a lo largo de toda la obra una distinción entre «filosofía política» y «teorías científicas» que nos es difícil de comprender, salvo que se considera que lo existente con anterioridad a la actualidad es «filosofía política» y lo realizado después de la segunda guerra mundial en la ciencia política es «teoría científica». Este criterio cronológico nos parece insuficiente. Entre las filosofías políticas da un repaso general y muy resumido de Platón, Aristóteles, Maquiavelo, Hobbes, Locke, Montesquieu, Rousseau, Tocqueville y Marx. Entre las teorías científicas destaca la existencialista, la analítica, la sistémica, la de los juegos y la dialéctica.

Como es correcto destaca la importancia de los medios de comunicación de masas, tan desconsiderados por las

tradicionales obras en la materia, en los análisis de ciencia política. Los Estados hoy día pueden ejercer una influencia decisiva a través de los medios de comunicación sobre la formación pública de modo que la visión tradicional de la misma ya no nos sirve para los actuales análisis políticos.

Aparte del índice por materias, que prácticamente todos los libros de este tipo llevan en Alemania, se encuentra

un resumen por capítulos sobre las obras más manejadas por los estudiantes de ciencia política alemana muy interesante. En esa relación no cita de entre los autores no alemanes sino a Burdeau, Sabine, Key, Duverger, Lipset y Raymond Aron. Respecto a la política internacional el autor sigue prácticamente sus trabajos anteriores.

A. E. González Díaz-Llanos

BERNARD SCHWARTZ: *Le Droit aux Etats-Unis, une création permanente*. Ed. Economica, París, 1979; 249 págs.

Esta obra de Bernard Schwartz constituye una reflexión sobre las relaciones del derecho y de la historia de los Estados Unidos, bajo dos aspectos que se estudian conjuntamente con poca frecuencia: el Derecho público y el Derecho privado. Se analiza la evolución de los hechos americanos desde los tiempos a la vez idealistas e individualistas de la Revolución hasta el obligado descubrimiento del Estado-providencia. No se descuidan tampoco las vicisitudes de la época darwiniana en la que el hombre americano buscaba la supervivencia obedeciendo las leyes duras de la adaptación. El autor muestra también

cómo el Derecho en esta nación, lejos de ser solamente una emanación de la lógica, busca constantemente adaptarse a las realidades sociales y psicológicas. Se prueba con este libro que el Derecho es una parte imprescindible en el tejido vivo de toda sociedad. El profesor Bernard Schwartz muestra en rápida e inteligente ojeada histórica, la evolución del Derecho americano y lo que representa para la historia de las libertades. Aporta finalmente el libro una escogida y fundamental bibliografía.

Rogelia Calzada Conde

HANS Kelsen: *La giustizia costituzionale*, Giuffrè, Milán, 1981; 313.

En esta obra se recoge la contribución de Hans Kelsen al tema de la justicia constitucional, que ocupa un lugar destacado, como todo jurista sabe, en la imponente producción del fundador de la escuela de Viena. Alguno de los ensayos que forman el volumen, y sobre todo los que se refieren a la garantía jurisdiccional de la Constitución son

ya conocidos y a menudo citados por la doctrina, bien en la lengua original o en francés. En la presente traducción italiana, que pretende dirigirse a un amplio sector del público, se incluyen además ensayos difícilmente localizables, o menos conocidos, ordenados todos ellos en torno a una tesis central: la rigidez constitucional sólo está eficaz-

mente establecida si para garantizar su observancia se ha previsto un específico tribunal de justicia.

La elección de los ensayos y el propio orden en el que figuran en el volumen, cumple con la finalidad de documentar e iluminar, por un lado, las premisas de la idea kelseniana de la justicia constitucional, y por otro, las repercusiones sobre la doctrina contemporánea, y sobre las sucesivas meditaciones del propio autor.

El ensayo central, en el que Kelsen expone los fundamentos de la garantía jurisdiccional de la Constitución, guarda una estrecha relación con su último artículo dedicado a un estudio comparado de las Constituciones austríaca y americana. El autor pretende racionalizar la experiencia norteamericana en materia de control de constitucionalidad de las leyes. Supone también la adap-

tación a los países del *civil law* de la vieja técnica del Derecho público norteamericano del *judicial review*. Otros dos puntos fundamentales del libro, que reiteradamente señala el autor, son el significado de la justicia constitucional y de la justicia contencioso-administrativa como soportes técnico-jurídicos de la idea federal. Entendida ésta no como un problema de metafísica del Estado, sino como un principio organizativo.

Por último, frente a la idea Schmittiana del custodio de la Constitución, Kelsen destaca la idea de un específico órgano de justicia constitucional objetivo, neutral y jurisdiccional al máximo, en el convencimiento de que las democracias estables y maduras se constituyen sólo con la fuerza racional y ordenadora del Derecho.

Rogelia Calzada Conde

FRANZ NUSCHELER y KLAUS ZIEMER (comp.): *Politische Organisation und Repräsentation in Africa*, tomo II del libro *Die Wahl der Parlamente und anderer Staatsorgane*. Walter de Gruyter, Berlín y Nueva York, 1978, 2 vols. 2.507 págs.

Bajo la dirección del profesor Dieter Nohlen en el Instituto de Ciencia Política de la Universidad de Heidelberg, Alemania Federal, se inició a mediados de los años sesenta un ambicioso proyecto de investigación para estudiar las elecciones en el mundo, como una manera de profundizar los estudios de las estructuras políticas, hasta entonces concentrada sólo al análisis del parlamentarismo europeo. En 1969 se publicó la primera parte de esta investigación en dos volúmenes, abarcando las elecciones en Europa. Allí se estudió, a partir de un esquema común, el desarrollo electoral, la normativa electoral y el sistema de partidos, junto a una minuciosa recopilación estadística sobre las elecciones. El método adoptado fue

el del *country by country* y constituyó un importantísimo aporte al estudio de la sistemática electoral y al parlamentarismo en Europa. En efecto, la minuciosa recopilación estadística y documental acerca de las elecciones y la legislación electoral constituyó y constituye hasta hoy el esfuerzo más amplio y completo que se haya hecho con el fin de estudiar, empíricamente, las elecciones en todos los países europeos.

La obra que comentamos constituye una continuación de tal proyecto de investigación y ha sido compilada por dos miembros del grupo de investigación, los profesores Franz Nuscheler y Klaus Ziemer. Como lo hace notar Nohlen en el prólogo, el estudio de las elecciones en Africa supuso ampliar sus-

tancialmente el esquema interpretativo pues las categorías occidentales para el análisis de las elecciones y organismos de representación en Africa difieren profundamente de los europeos. Los autores, a diferencia de los teóricos de la modernización, especialmente norteamericanos, quisieron evitar de antemano un sesgo occidentalista en el estudio de la política africana, si no lo hicieron a partir de la especificidad socioeconómica, cultural y política de los países poscoloniales. La dedicación de Nuscheler a los estudios del desarrollo (compilador, junto a Dieter Nohlen, del *Handbuch der Dritten Welt*, 6 tomos, Hamburgo, 1974-1978) y de Ziemer permitió que todos los colaboradores de la parte de Africa —17 investigadores, para el análisis de 55 países— analizaran el tema de las elecciones dentro del problema de la descolonización y surgimiento del Estado bajo tensiones y problemas sociales, económicos, culturales y políticos.

Cada país incluye el análisis histórico-sistemático de su sistema político con el fin de ubicar en él el tema de las elecciones. Se incluye una minuciosa recopilación de estadísticas electorales a través de fuentes preferentemente primarias, que constituye un resultado de notable importancia para el estudio de la política en el Tercer Mundo. Asimismo, se indica en detalle la legislación electoral durante todo el período analizado y se completa el estudio de cada país con una bibliografía exhaustiva. Han sido incluidos los países que pertenecieron al imperio de Portugal. Toda la información estadística y documen-

tal fue actualizada hasta 1978 y los artículos analizan los procesos hasta ese año.

La obra ha sido organizada por orden alfabético: el primer tomo abarca los estudios desde Agipten hasta Mali y el segundo, de Marruecos a la República de Africa Central. Un índice de partidos y organizaciones políticas permite un uso más simplificado de la obra y un índice analítico permite superar las limitaciones del enfoque de país y poder ir al análisis comparativo de las estructuras e instituciones. En cada uno de estos índices se indica el país respectivo, con lo cual se hace la lectura considerablemente más fácil. La impresión de la obra por la editorial Gruyter de Berlín es digna de destacar, no sólo por la calidad técnica, sino también por haber asumido la responsabilidad de publicar un tratado con centenas de tablas con resultados electorales y datos sociodemográficos.

La presente obra constituirá un libro indispensable en cualquier biblioteca seria, pues el enorme costo la hace inviable de adquirir por un particular. Por la minuciosa recopilación de estadísticas electorales y de información sobre las leyes electorales, por el análisis de las instituciones políticas de todos y cada uno de los países africanos, este tratado constituye un aporte importantísimo al estudio de la política en Africa y en el Tercer Mundo. Será de consulta necesaria a los especialistas africanos y un libro de referencia a quienes estudian la política en el Tercer Mundo.

Carlos Huneus

KLAUS ZIEMER: *Politische Parteien im frankophonen Afrika*. Verlag Anton Hain, Meisenheim am Glan, 1978; 325 págs.

Una de las características con que ha tropezado hasta ahora el estudio de los partidos y los sistemas de partidos es el fuerte condicionamiento europeo-norteamericano de los estudios o, lo que es lo mismo, una concepción occidentalista de los partidos. Desde un punto de vista metodológico, comenzando con Michels, se ha preferido el estudio de casos a la investigación comparativa, aunque la primera estrategia de investigación se ha hecho con una perspectiva comparativa implícita. La tendencia europeísta y de casos contrasta con la ausencia, salvo respetables excepciones que no hacen sino confirmar esta regla, de estudios de los partidos en el Tercer Mundo. Sartori analizó los partidos africanos con una manifiesta inseguridad a lo que él llamó «el laberinto». En América Latina, donde la tradición de política de partidos es más antigua, tampoco se ha formulado un estudio comprensivo y los mismos estudiosos se han escondido en clisés poco auspiciosos, como cuando se habló en los años cincuenta del *party potpourri* en América Latina.

El libro que comentamos constituye un importante avance en el estudio de los partidos en el Tercer Mundo y en el estudio de la política en una región africana: la de habla francesa, y cuya comparabilidad proviene de los rasgos estructurales —administrativos, económicos, políticos y culturales— dejados por la dominación colonial francesa y que corresponde a la parte occidental y ecuatorial africana. Ziemer, miembro del Grupo de Investigaciones sobre Elecciones Parlamentarias en el Mundo del Instituto de Ciencia Política de la Universidad de Heidelberg y que dirige Dieter Nohlen, es un buen conocedor de la

política africana y de los temas políticos y de desarrollo del Tercer Mundo. La participación del autor en ese proyecto de investigación le ha dado una información empírica abundantísima, aunque es de lamentar que no se haya entregado con mayor detalle en este libro.

El libro consta de once capítulos. En los cuatro primeros se plantean las condiciones estructurales y el escenario de los partidos —descolonización y la estructura socioeconómica—; en seguida se estudia el surgimiento de los partidos únicos (caps. 5 y 6), las interrelaciones entre el partido y el Estado (cap. 7), la estructura interna (cap. 8), la extracción social y mecanismos de el reclutamiento de las élites políticas (cap. 9), la influencia del partido en la economía y en la sociedad (cap. 10) y las conclusiones (cap. 11).

El autor ha formulado un esquema de análisis multidimensional, tratándose por integrar un análisis histórico-sistemático, con categorías de la teoría de la dependencia y del estructural-funcionalismo (pág. 21). Uno de los puntos de partida de este enfoque es la crítica a la teoría de la modernización del tipo norteamericano de los años sesenta, que el autor puede cuestionar no con mucho esfuerzo, por la candidez de las proposiciones que tenía. Menos crítico se muestra el autor en el empleo de las categorías socioeconómicas de acuerdo a la sistematización de la teoría de la dependencia. El análisis de la compleja realidad africana es claro y abundante en información, que es particularmente útil para el politólogo o sociólogo que no tiene una especialidad en la política africana.

En síntesis, es un libro importante en

el estudio de los partidos por la integración de un buen esquema de análisis con un conocimiento minucioso de la realidad, por la estrategia comparativa aplicada a una región específica y que tiene elementos comparables y por situar el estudio de los partidos en una perspectiva histórico-estructural compuesta por las condiciones socioeconómicas de países subdesarrollados y dependientes. Tal esquema de análisis puede ser útil para explorar el estudio de

los partidos en otras zonas del Tercer Mundo, que tengan elementos comunes significativos, como el de las singularidades de la dominación colonial. Es un libro útil para los estudiosos de los partidos, estén o no interesados en los temas africanos y constituye un libro indispensable para los estudiosos del «laberinto africano» de que habló Sartori.

Carlos Huneeus

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES: *Los defectos de la Constitución de 1931 y tres años de experiencia constitucional*. Editorial Civitas, S. A., Madrid, 1981; 383 págs.

Coincidiendo con el cincuenta aniversario de la Constitución española de 1931, la Editorial Civitas reedita la obra del que fue primer presidente de la Segunda República Española.

Esta obra vio la luz por primera vez en 1936. La edición póstuma se reimprime tal y como apareció en su origen, a excepción de meros cambios: a) El texto íntegro de la Constitución de 1931 se ha insertado al final de la obra conformando el apéndice. b) Ciertos retoques en la forma que el hijo del autor, el procesalista Niceto Alcalá-Zamora y Castillo, añade para una mejor localización de las distintas cuestiones tratadas; y c) La incorporación al presente volumen de un informe que se edita por primera vez y que bajo el título de *Tres años de experiencia constitucional* presentó su autor al Gobierno en los primeros días del mes de enero de 1935, sirviendo más tarde de base a este volumen reeditado por Civitas.

La obra no es un comentario al estilo de los muy valiosos que la doctrina dedicó en su día al texto fundamental de 1931 y lo hace ahora con la nueva Constitución de 1978. Se trata, en honor a su título, de una enumera-

ción y juicio personal de los errores y fallos que advirtió el autor a lo largo de los cinco años de funcionamiento de la Ley Fundamental, sin olvidar en su crítica ningún apartado de la misma.

En el informe *Tres años de experiencia constitucional* se propugnaba la reforma de la Constitución de 1931, después que el autor había acumulado la experiencia a lo largo del trienio 1932-34. El enfoque obedece al punto de vista de un jefe de Estado que se dirige a su Gobierno, mientras que el trabajo sobre *Los defectos...* se puso en circulación cuando ya había dejado de serlo y la Presidencia de la República la detentaba Azaña.

Merece la pena también en la presente edición la Advertencia que a modo de prólogo hace el hijo del autor, en la cual, además de destacar las virtudes de ese hombre de talante liberal y gran preparación jurídica enumera las principales obras que de él se conocen e incorpora además unos textos inéditos, entre ellos el testamento político de un hombre que luchó por la supervivencia de la Segunda República Española.

Angela Figueruelo Burrieza

AGUSTÍN DE ARGÜELLES: *Discurso preliminar a la Constitución de 1812*; Introducción de Luis Sánchez Agesta. Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 1981; 129 págs.

Acaba de salir a la luz una cuidada edición del *Discurso preliminar a la Constitución española de 1812*, en que los constituyentes explican el contenido y las razones de este texto constitucional y que, como es sabido, leyó don Agustín de Argüelles ante las Cortes. El *Discurso* va precedido de una extensa introducción a cargo del profesor Sánchez Agesta, en cuyas páginas se detalla el proceso de elaboración y las fuentes inspiradoras, se analiza su contenido y se apuntan criterios de valoración de su significado jurídico-político, constituyendo así una guía segura para su lectura.

I

La primera parte de este volumen es, en efecto, un enjundioso estudio crítico sobre «Agustín de Argüelles y la Constitución de 1812», en el que su autor traza un sugestivo apunte biográfico del político, expone su participación en la redacción del *Discurso* y el juicio posterior sobre él, y analiza el contenido del *Discurso* y de la propia Constitución, finalizando con la valoración actual de aquél.

En primer lugar, se recuerdan los acontecimientos más significativos en la vida de Argüelles (1776-1844), destacando los aspectos que tuvieron mayor influencia en su obra política; así, el ejercicio de misión diplomática y posterior exilio en Londres, que le permitieron el conocimiento de la lengua inglesa y de la Constitución británica; sus relaciones con otro asturiano ilustre, Jovellanos, que le facilitaron su incorporación a las propias Cortes cons-

tituyentes, destacando como notable orador y apasionado parlamentario; las vicisitudes personales y los cargos públicos desempeñados, así como la interesante evolución de sus concepciones políticas. No faltan tampoco curiosas anécdotas, como la de su afición a cuidar pájaros, que completan el perfil de este ilustre político.

A continuación, el profesor Sánchez Agesta se preocupa por encontrar la relación real de Argüelles con el *Discurso*, cuya redacción se le venía atribuyendo tradicionalmente, a pesar de que el propio Argüelles nunca reivindicó esa paternidad. El profesor Sánchez Agesta matiza esa afirmación aclarando que «el texto... quizá en su letra y en su mayor parte es de Argüelles, aunque con una colaboración de Espiga y concebido como obra colectiva de la Comisión» encargada de redactar el *Discurso* (página 22), lo que explicaría, en su opinión, que Argüelles nunca se refiera al *Discurso* como obra suya e incluso a veces discrepe de su contenido. Precisa también el autor de la introducción que este *Discurso* tampoco fue el texto previo sobre el que se redactó el proyecto de Constitución, que tuvo otros ponentes distintos, especialmente Muñoz Torrero y Pérez de Castro (pág. 23), narrándose seguidamente la forma de redactarse ambos documentos. Finalmente, Sánchez Agesta se refiere al juicio que Argüelles emitió del *Discurso* pasados veinte años y a las principales innovaciones que el *Discurso* presenta. A uno y otras nos referiremos ahora, en cuanto constituyen el mejor comentario que puede hacerse del contenido mismo del *Discurso*.

II

El *Discurso* aborda los temas clave de la Constitución de Cádiz, a cuyo contenido se ajusta, tratando de explicar las razones de cada precepto, de cada institución. Esos temas han sido debidamente subrayados en la presente edición.

En primer término, el *Discurso* intenta descubrir la *raíz tradicional* de las novedades de la Constitución. Y este empeño llega a parecer una verdadera obsesión de sus autores, pues no sólo se refieren a ello con carácter general, sino en cada institución o materia concreta (soberanía nacional, la representación, la libertad, el gobierno municipal...). El *Discurso* trata, así, de fundamentar los principios constitucionales en la historia española, citando con gran alarde de erudición normas e instituciones de nuestra tradición histórica. Por eso llega a decir el *Discurso* que «nada ofrece la Comisión en su proyecto que no se halle consignado del modo más auténtico y solemne en los diferentes cuerpos de la nación española...», tesis que el profesor Sánchez Agesta atribuye a Martínez Marinas, aportando las oportunas pruebas documentales. La idea básica era, pues, la de una «nación soberana, representada legítimamente por las Cortes como principios e instituciones que constan en los documentos de nuestra historia» (página 40) y que, en algún modo, coinciden con el pensamiento revolucionario. La finalidad de la Constitución sería sólo entresacar las leyes fundamentales de todo el conglomerado de leyes dispersas y ordenarlas sistemáticamente. Por eso el proyecto constitucional, señala el *Discurso*, es «nacional y antiguo en la sustancia, nuevo solamente en el orden y método de su disposición» (página 77).

Pues bien, el primero de los princi-

pios apuntados es el de la *soberanía nacional* como sinónimo aquí de *independencia nacional*, expresión del hecho histórico del alzamiento armado del pueblo español frente a la invasión francesa. El *Discurso* extrae luego algunas consecuencias de esa afirmación de la soberanía nacional, como la necesidad de consignar los derechos y deberes de los españoles en cuanto miembros de esa nación; los criterios de adquisición, suspensión y pérdida de la condición de español; o la especificación de los territorios que forman la nación como garantía de su integridad. Pero el *Discurso* no alude directamente a otra importante consecuencia, como pone de relieve el profesor Sánchez Agesta: la vinculación entre el principio de la soberanía nacional con la libertad de discusión e imprenta y el impulso de la opinión pública. Los constituyentes tuvieron conciencia de ello y por eso establecieron tales libertades por decreto previo a la Constitución misma, sujetándolas a un régimen jurídico cuyas características se detallan en esa Introducción. Como resumen en frase feliz el glosador del *Discurso*, en *uso de su soberanía*, «la nación tenía el derecho de someter a examen y censura las opiniones y operaciones de sus representantes; no podía ejercer esta censura por otro medio que el de la opinión pública; y la opinión pública no podía existir sin la libertad de hablar y escribir» (pág. 50).

A la *división de poderes* consagra también su atención el *Discurso*, respetando la clasificación establecida por las Cortes en el Decreto de 24 de septiembre y fundamentándola en la «naturaleza misma de la sociedad», a la vez que constituye la garantía de la libertad en una Monarquía moderada, como señalara Montesquieu. Esos poderes son la *autoridad legislativa*, encomendada a las Cortes; la *potestad ejecutiva* atribui-

da al Rey; y la *autoridad judicial* conferida a los jueces y tribunales. Pero el propio *Discurso* es consciente de la dificultad de señalar los *inciertos límites* entre las funciones legislativa y ejecutiva y entre los mismos órganos que las ejercen, dificultad que, recuerda Sánchez Agesta, surgió ya en los primeros meses del funcionamiento de las Cortes, que aprobaron otro decreto, incorporado luego a la Constitución, que intenta racionalizar la estructura constitucional combinando «la primacía del órgano que fija las reglas sobre los que las ejecutan y aplican» con el «equilibrio e independencia entre los poderes» (páginas 54-55).

La *autoridad legislativa* se vincula a la idea misma de nación soberana e independiente, de forma que las Cortes, como representantes de la nación, tienen como facultad genuina la potestad legislativa. El *Discurso* defiende la representación sin brazos o estamentos, suprime el requisito de la renta anual precedente de bienes propios como exigencia para ser diputado; propugna la reunión anual de las Cortes como garantía de la libertad política y civil y como medio de control de los funcionarios públicos y freno a la autoridad real; fija en dos años la duración del mandato de los parlamentarios, cuyo estatuto jurídico establece. Finalmente, se razona el régimen de funcionamiento de las Cortes; prohibición de la presencia del Rey y sus ministros en los debates, procedimiento de elaboración de la ley, limitación del período de sesiones, publicidad de las sesiones, Diputación Permanente y Cortes Extraordinarias.

Toda la *potestad ejecutiva* se atribuye a la Corona, concebida como irresponsable e inviolable. El *Discurso* explica la necesidad de señalar sus facultades, y lo hace con la curiosa fórmula de «restricciones a la autoridad real» como

garantía de la libertad de la nación. Tras referirse a las normas de sucesión de la Corona, mayoría de edad del Rey, Regencia, títulos y educación del príncipe y dotación presupuestaria de la Corona, traza unas pinceladas acerca de los ministros o secretarios de despacho, en quienes se hace recaer la responsabilidad por el ejercicio de la función ejecutiva, derivada del *refrendo* de los actos del Rey. El *Discurso* razona el mecanismo: el poder corresponde de hecho a los ministros, de modo que si el Rey parece haberse apartado en sus órdenes del camino de la razón y la justicia «será sólo por haber sido inducido a ello por el influjo o mal consejo» de aquellos que autorizan con su firma los actos del Rey. Pero la responsabilidad de los secretarios ante las Cortes es una responsabilidad criminal que constituye —a juicio de Sánchez Agesta, «quizá... el primer eslabón de las prácticas que condujeron la monarquía constitucional a un régimen en que los ministros debían contar con la confianza del Parlamento» (pág. 59).

La *autoridad judicial* se contempla en relación con la *libertad civil*, cuya garantía implica una potestad judicial ejercida por una administración de justicia efectiva, rápida e imparcial. Recordando ilustres precedentes históricos, el *Discurso* defiende una organización judicial independiente de las Cortes y del Rey, formada por jueces inamovibles y responsables, a los que corresponde juzgar y hacer ejecutar lo juzgado. El *Discurso* defiende, en general, la prohibición de tribunales especiales y el establecimiento de un fuero o jurisdicción única, salvo el eclesiástico y el militar. En materia organizativa, explica las razones de la creación de las Audiencias provinciales y las funciones del Tribunal Supremo, defendiendo finalmente la pervivencia del arbitraje por los alcaldes. El *Discurso* presta una es-

pecial atención a la justicia penal, cuya reforma considera necesaria, y aconseja seguir los principios tradicionales. Concretamente en la carencia de tradición fundamenta el *Discurso* el no establecimiento del juicio de jurados, a pesar de su conveniencia genérica y de su buen funcionamiento en algunos países. Finalmente, el *Discurso* enumera los principios que deben inspirar la reforma procesal, y que la Comisión cree encontrar en las leyes históricas españolas: prohibición de las prisiones arbitrarias, rapidez de la justicia, publicidad de los juicios, responsabilidad de los jueces, claridad del procedimiento y prohibición de la confiscación de bienes. Por último, el *Discurso* defiende la posibilidad de suspensión temporal de las garantías procesales.

El *Discurso* aborda también con claridad otros diversos temas. Así dedica algunas líneas, en términos de notoria modernidad, a la *Hacienda Pública*. Recordando antiguas libertades, defiende el establecimiento anual por las Cortes de todos los tributos y contribuciones, repartidos entre todos los españoles en proporción a su capacidad; atribuye al Gobierno la elaboración de los presupuestos, la recaudación y la inversión de lo recaudado; consagra la tesorería única y establece el control del gasto público por las Cortes y por el Tribunal de Cuentas; defiende ardorosamente la supresión de las aduanas interiores y fija el régimen jurídico de la deuda pública, poniendo de relieve la necesidad del pago de la deuda pública reconocida.

No olvida el *Discurso* el *régimen local*, ocupándose de municipios y provincias. En cuanto a los primeros, la intención de los constituyentes, dice el *Discurso*, no es otra que volver a «nuestros antiguos fueros municipales», mejorando las instituciones en ellos establecidas. Propugna, así, como principios

del «gobierno de los pueblos»: la libre elección de los ayuntamientos por el pueblo; la movilidad de los cargos municipales y la prohibición para su elección a los funcionarios, y la atribución de las competencias necesarias al interés local, sin intervención del Gobierno. En cuanto a las provincias, se defiende la no intromisión del Gobierno nacional en los intereses provinciales, cuya gestión se encomienda a Diputaciones elegidas libremente por sus provincias, pero sujetas a ciertas facultades de tutela por el Gobierno.

El *Discurso* contiene algunas líneas dedicadas al *ejército*, describiendo las facultades de las Cortes y defendiendo la obligatoriedad del servicio militar. Asimismo pasa revista a la *educación pública*, que la Comisión considera una tarea esencial del Estado, proponiendo su carácter general y uniforme, el establecimiento de una inspección suprema de la instrucción pública y la atribución a las Cortes de la facultad de aprobar y vigilar los planes de enseñanza.

El *Discurso* hace algunas precisiones de interés sobre la *reforma de la Constitución*, al tiempo que falta una consideración sistemática de los *derechos y libertades*, en perfecta coherencia con el propio texto constitucional; aparte de la referencia a las garantías procesales, sólo una alusión a la unidad legislativa civil y mercantil y la uniformidad educativa como instrumento de igualdad de derechos y una mínima defensa de la libertad de imprenta.

III

El profesor Sánchez Agesta ha creído interesante recordar el *juicio de Argüelles sobre el «Discurso»* al cabo de los veinte años de su elaboración, vertido en una obra que escribió durante su exilio en Londres. Y, en efecto, su lec-

tura resulta provechosa, no sólo en cuanto demuestra que no todo el contenido del *Discurso* es imputable al propio Argüelles, sino sobre todo porque aclara muchas de sus proposiciones, desvelando las razones de los constituyentes, con frecuencia inadvertidas en el *Discurso*. Así, el profesor Sánchez Agesta va recordando las opiniones de Argüelles, tanto las genéricas, por ejemplo, su ardiente defensa de las bases tradicionales del proceso constitucional de Cádiz, como las relativas a temas concretos: la soberanía nacional, la reunión de Cortes en un solo cuerpo electivo, el artículo sobre las «restricciones a la autoridad real», el carácter democrático de ayuntamientos y diputaciones, etcétera, temas sobre los que Argüelles no siempre coincide con los planteamientos del *Discurso*. Especial referencia se hace en la Introducción a las sugestivas —y reveladoras— palabras de Argüelles sobre la conexión soberanía nacional/libertad de imprenta/opinión pública o sobre la exclusión en la libertad de imprenta del tema religioso.

Finalmente, el profesor Sánchez Agesta, tras comentar el contenido del *Discurso* y aclarar interrogantes sobre su elaboración y fuentes, pasa a relacionarle con lo que él denomina «substrato de la Constitución», para acabar con una valoración de su trascendencia jurídico-constitucional. Y lo hace sobre la base de tres ideas:

En primer lugar, cree ver en la Constitución de Cádiz y en el propio *Discurso* una confirmación de la tesis mantenida por él mismo en diversas ocasiones, según la cual todas las ideas y los principios de una Constitución no son sino el *reflejo jurídico* de una situación de hecho preexistente; así, la Constitución de Cádiz obedece al hecho de que el pueblo «había afirmado su soberanía y su situación de independencia, se había manifestado espontánea-

mente exigiendo un órgano representativo que encauzara esos impulsos y... todos (los) modelos, tanto los extranjeros como los españoles, que proponía Martínez Marina, y se podían encontrar en los grandes clásicos españoles, no eran sino los símbolos o prototipos que ayudaban a expresar en fórmulas y en dogmas jurídicos una situación precedente» (pág. 60).

En segundo término, y como continuación de lo anterior, la importancia del *Discurso* descansa —para Sánchez Agesta— en su capacidad para plasmar ese plantamiento; «la importancia histórica del *Discurso* preliminar —dice— radica precisamente en que (sus autores) acertaron a expresar con elegancia en la forma y profundidad y agudeza este complejo de hechos e ideas» (pág. 61), y en medio de la dramática situación político-militar «fueron definiendo los grandes mitos del constitucionalismo español del siglo XIX como ideas-fuerzas, tomadas de los hechos mismos que iban a ser el fundamento de la España contemporánea» (pág. 62), como la tradición de libertad, la soberanía de la nación, la división de poderes como mecanismo de racionalización de la estructura política o la importancia de la democracia municipal.

Por último, el autor de la Introducción destaca la originalidad del *Discurso* en la historia del constitucionalismo universal, en cuanto que no constituye un preámbulo de la Constitución, sino «un estudio analítico y persuasivo que señala la divisoria de dos regímenes políticos, pieza por pieza, con una reflexión separada para cada institución, con un examen de las causas que han corrompido esa imagen de un pasado y de los medios con que cabe restaurarlo y atemperarlo a nuevos tiempos y a nuevas circunstancias y al «adelantamiento de la ciencia del gobierno»». Y se añade aún más: «El *Discurso* pre-

liminar es notoriamente superior a la Constitución en que se inspiró. Y puede publicarse y leerse como una pieza notable y singular de nuestro pensamiento constitucional» (pág. 63).

Parece que poco puede añadirse; este comentario final ilustra por sí sólo la

trascendencia del *Discurso preliminar* en nuestra historia constitucional y demuestra sobradamente el acierto de esta edición.

José Antonio Alonso de Antonio

MANUEL MARTÍNEZ SOSPEDRA y LLUIS AGUILÓ LUCIÁ: *Lecciones de Derecho constitucional español. I. La Constitución*. Fernando Torres Editor, Valencia, 1981; 154 págs.

Este libro es el primero de una serie de tres en la que se pretende analizar la teoría de la Constitución (objeto de este primer volumen), el Estado autonómico y una teoría de los órganos constitucionales. Como sus propios autores indican en el prólogo, es una obra «consecuencia directa de la enseñanza universitaria» y pensada para la misma. Esta finalidad didáctica y expositiva del trabajo se corrobora en la clara sistemática de las «Lecciones» y en la reducida y seleccionada bibliografía recomendada al final de cada capítulo. La obra trata de crear en el alumno un *corpus* doctrinal y dogmático que permita adentrarse en el estudio del Derecho positivo, la Constitución, desde una cierta perspectiva: la que da la reflexión teórica. En este sentido, esta teoría de la Constitución no puede entenderse sin la *Aproximación al Derecho constitucional español* del propio Martínez Sospedra, algo anterior en su aparición. En efecto, es ésta una teoría de la Constitución fundamentalmente elaborada a la luz de la Carta constitucional española, sin que ello obre en menoscabo de que recoja los principales postulados comunes de la dogmática constitucional.

Los autores parten de una teoría sustancialista de la Constitución y de la concepción de la ley como expresión de la voluntad popular. Este intento de

superación del formalismo en la consideración del concepto de Constitución y esta ideología de raíz esencialmente democrática imbuyen toda la teoría. Superación del formalismo que se pone, por ejemplo, de manifiesto en la adopción como criterio expositivo e interpretador del concepto de *fórmula política* de Lucas Verdú. Es visible también la influencia de la teoría de la Constitución del profesor de la Universidad de Madrid en alguno de los contenidos esenciales, así los conceptos de Constitución y de poder constituyente.

La obra aparece dividida en diez breves capítulos en los que se estudia: el concepto de Estado y sus elementos constitutivos (capítulo I). El espinoso tema de las formas de Estado (capítulo II): aquí los autores reconducen al Estado regional a una forma de Estado unitario fuertemente descentralizado, negando su independencia como *tertium genus*. En el capítulo III se desarrolla la tesis de que las Constituciones modernas reposan sobre una *cuádruple* idea: la consideración de la Constitución como norma jurídica, su especial rango jerárquico, su contenido específico (limitación del poder y garantía de derechos) y su carácter de norma fundante. Basándose en esta tesis, en el capítulo IV se retoma la distinción schmittiana entre Constitución en sentido propio y

leyes constitucionales, tratando de identificar las disposiciones materialmente constitucionales con la Constitución sustancial o fórmula política. El capítulo V está dedicado a explicar la consideración de la Constitución como norma jurídica y el principio de interpretación de todo el ordenamiento jurídico conforme a la Constitución, se hace patente aquí la influencia de las tesis de García de Enterría. Bajo el epígrafe de la defensa de la Constitución se estudian tanto la suspensión de las garantías constitucionales como los modelos kelseniano y americano de control de constitucionalidad de las leyes (capítulo VI), siguiendo una sistemática clásica. El capítulo VII se dedica a los distintos mecanismos de reforma de la Constitución (revisión y modificaciones tácitas) y a algunas consideraciones de dinámica constitucional. El capítulo VIII tiene por objeto el análisis de las formas de gobierno. Y finalmente, el capítulo IX se dedica a la consideración de la di-

visión de poderes en su doble vertiente horizontal (clásica) y vertical (descentralización política), destacándose la importancia de esta última, en el contexto de la crisis de la división de poderes clásica. El capítulo concluye con un análisis de las distintas interpretaciones de la separación de poderes en los sistemas parlamentarios y presidencialistas en sus distintas especies.

En definitiva, el libro forma parte de un proyecto (único en la mente de los autores) ambicioso y más amplio, que abarca gran parte de las asignaturas comprendidas dentro del enciclopédico Derecho político y tiene la virtud de ser una exposición sistemática y clara de los principales temas de la teoría de la Constitución. Su interés, como introducción en estas materias para los estudiantes de las Facultades de Derecho, es, por todo ello, grande.

F. Javier García Roca

GUILLERMO MANUEL MÁRQUEZ CRUZ: *Almería en la transición. Elecciones y sistemas de partidos (1976-1980)*. Almería, 1981; 308 págs.

Con estas líneas queremos dar noticia de una interesante monografía sobre las contiendas electorales en la provincia de Almería.

El trabajo es sustancialmente la memoria de licenciatura, que bajo la dirección del profesor Encinar, presentó el autor en la Facultad de Ciencias Políticas de la Universidad de Madrid en mayo de 1980, con la que obtuvo el grado de licenciado, mereciendo la calificación de sobresaliente por unanimidad.

En el libro que reseñamos se analizan las elecciones desde una perspectiva totalizadora, que pretende ser global y atender en su conjunto a todo el desarrollo del proceso electoral; de esta

forma se estudia el proceso de formación de las candidaturas, a veces desde una posición excesivamente descriptiva que renuncia a interpretar científicamente la dinámica de selección de candidatos. En segundo lugar, el desarrollo de la campaña, que junto con un estudio sobre el papel de los medios de comunicación en las elecciones, son los dos capítulos en donde el libro que comentamos nos parece que adquiere un mejor nivel, siendo ambos especialmente sugerentes. Y, por último, un detallado análisis de los resultados de las elecciones, en donde se describen los resultados y se analizan los factores que inciden en el comportamiento electoral, amén de un estudio sobre la di-

námica de la competición interpartidista.

Se añaden cuatro apéndices: «Evolución de las tendencias políticas y sistemas de partidos en Almería (1931-1936 y 1977-1980)»; «Evolución histórica de la participación-abstención en la provincia de Almería durante el período 1931-1980»; «Cartografía electoral», y un último sobre «La nueva clase dirigente».

A nuestro juicio, merece resaltar aquí el capítulo en donde se estudian los medios de comunicación de masas en relación con la campaña electoral: es interesante destacar que con bastante precisión el autor señala la distribución geográfica de los lectores, oyentes, etcétera, lo cual posibilitaría, junto con otros datos, realizar un análisis espacial de la campaña en la misma dirección que Joaquín Bosque Sendrá en Granada.

En este sentido, Márquez Cruz afirma que «se ha intentado demostrar que el valor de la subversión (de las campañas electorales) de las posiciones del electorado, de cristalizarlas, de polarizarlas o de cambiarlas, bien en el sentido de opciones políticas, o bien de fijar el comportamiento (abstención-participación), no alcanzan un nivel de-

terminante en la orientación del comportamiento electoral. La capacidad de presionar (los recursos económicos-humanos), el presupuesto, en definitiva, y de transmitir el 'mensaje electoral' no se ha ajustado a unos criterios de racionalización de los mismos y de planificación de estrategias; nos referimos en concreto al caso de Almería, sometiendo la campaña electoral a un esquema de interpretación, demostrando la escasa racionalización en la planificación de la campaña y, en consecuencia, de los recursos».

Con esta obra y otros trabajos publicados recientemente (Cazorla, Bosque Sendrá, entre otros) se amplía notablemente el número de estudios electorales referidos al conjunto de Andalucía, o de marco provincial, de hecho para toda España a la altura de 1982 contamos ya con un gran número de trabajos monográficos de sociología electoral, que junto con otros de carácter general (Linz, Martínez Cuadrado, Maravall) nos permiten conocer el substrato y el significado profundo de las elecciones españolas del proceso de transición política.

José María de Luxán Meléndez

DIEGO MARTÍN MERCHÁN: *Partidos políticos. Regulación legal. Derecho comparado. Derecho español y jurisprudencia*. Ediciones de Presidencia del Gobierno. Colección informe núm. 35, Madrid, 1981; 293 págs.

Es sabido que la Constitución de 1978, por primera vez en España, regula el funcionamiento, carácter y estructura de los partidos políticos, que de acuerdo con su artículo 6 (... expresan el pluralismo político, concurren a la formación y manifestación de la voluntad popular y son instrumento fundamental para la participación política. Su creación y el ejercicio de su actividad son libres dentro del respeto a la Constitu-

ción y a la ley. Su estructura interna y funcionamiento deberán ser democráticos».

El libro que damos noticia no es un estudio en sí mismo de los partidos políticos, de su estructura o actividad, sino, y como el autor señala en el subtítulo de la obra, en sus páginas pretende, con cierta minuciosidad, analizar las normas legales que rigen la vida y desarrollo de los partidos polí-

ticos que nuestra Constitución y, entre otras, las leyes electorales, sitúan como verdaderos mediadores de la soberanía nacional, al mediatizar, conformar y hacer posible al mismo tiempo la libre expresión de las urnas de la voluntad general de la ciudadanía.

En los primeros capítulos Martín Merchán fija una serie de conceptos básicos que le permitirán a continuación realizar un análisis más detallado de la regulación jurídica de los partidos políticos en la República Federal Alemana, Francia, Italia, Gran Bretaña y España.

A nuestro juicio el concepto de partido político utilizado por el autor se circunscribe excesivamente a las democracias occidentales, al afirmar que un «partido político no es cualquier asociación de ciudadanos, ni siquiera cualquier asociación política. Partido político es la asociación política que, teniendo una suficiente estructura organizativa, participa en elecciones. Esta idea conduce a la conclusión de que en España tenemos, a lo sumo, medio centenar de partidos, lo que contrasta con los más de dos centenares de «partidos» que actualmente se encuentran inscritos en el Registro de Partidos Políticos. En

realidad, la mayoría son asociaciones políticas (asociaciones cuyos fines son políticos) y no partidos políticos».

El libro concluye con un comentario sobre la jurisprudencia española sobre partidos políticos; por ejemplo, el contencioso planteado por el PSOE en relación con la inscripción del PSOE (sector histórico) o sobre la licitud del Partido Comunista de España (M. L.), entre otros casos.

Se añaden como apéndices la legislación española sobre asociacionismo político, y una serie de datos de interés relativos a los partidos políticos existentes actualmente en España.

La obra que reseñamos no pretende ser una investigación *ex novo* sobre los partidos políticos, sino que trata de establecer el estado actual de los conocimientos sobre la cuestión, y aportar un conjunto de materiales ordenados y comentados que ayudarán al lector a obtener una idea clara de la normativa que regula la actividad de los partidos políticos, sin duda instituciones básicas del sistema político nacido con la Constitución de 1978.

José María de Luxán-Meléndez

PABLO LIZCANO: *La generación del 56. La Universidad contra Franco*. Ed. Grijalbo, Barcelona, 1981; 288 págs.

Hablar de generaciones en España es algo usual y normal, pero si siempre se han valorado en un contexto intelectual, en el presente libro el planteamiento del autor es político: es el inicio del movimiento estudiantil de protesta ante el régimen franquista, y en el que intenta dar una respuesta democrática al régimen.

Han pasado veinticinco años desde aquel primer intento de rebelión estudiantil, y la lectura del libro depara

sorpresas agradables para comprender la evolución política de alguno de los más cualificados dirigentes del momento político español, los que fueron claves en el proceso de transición política, es decir, los nombres de Múgica, Tammes, Zayas, Gómez Llorente, los hermanos Solana, Martín Villa, Miguel Boyer y un largo etcétera.

La bibliografía existente sobre el movimiento estudiantil es muy reducida, limitándose los aportes investigativos a

varios trabajos de J. María Maravall, Parga, Colomer... que *intentan dar una visión de conjunto*, muy diferenciados de otros ensayos que rozan más la propaganda política y el panfleto que la historia minuciosa de sus diversas variantes. Lo positivo del presente libro es que llena una laguna importante, pero más que en cuanto a trabajo sociológico o político por sus aportaciones concretas sobre estos sucesos iniciales, que suelen pasar inadvertidos en los anteriores.

Partiendo de los precedentes históricos de las luchas estudiantiles, el autor va describiendo el ambiente universitario, haciendo especial hincapié en el ambiente político y cultural, limitado a la existencia de varios libros de Machado, Neruda, Sartre..., en toda la Universidad, con lo que esto daba de prestigio hacia los estudiantes que los poseían.

El momento clave se produce en los años cincuenta y cinco-cincuenta y seis, donde se centra principalmente el autor, con la expulsión de los profesores Tierno, Aranguren y García Calvo de sus actividades docentes, con los primeros detenidos por actividades políticas, que configuran el inicial grado de disentiimiento político, que será ya una constante a partir de mediada la década de los años sesenta y que se radicalizará progresivamente.

Aunque el autor no enumera una larga lista de causas, éstas se traslucen claramente, viendo los orígenes de la rebeldía en la lucha contra el monolitismo del régimen, el predominio de la educación católica de clara tendencia ortodoxa y el poder exclusivo del SEU en la política y actividades de la Universidad, que viene definida por ser «el ejército teológico para combatir la herejía y la creadora de la falange misionera que debe afirmar la fe católica».

El autor ve una estrecha interrelación

entre los acontecimientos universitarios y la vida política nacional: la marginación de los falangistas, de los núcleos residuales que quedan, del poder, atrincherándose éstos en el único reducto que les quedaba, la Universidad, que con la llegada del Opus al poder y la designación de Ruiz Giménez como ministro de Educación entra en su declive definitivo. Para saber vagamente cuál era el ambiente de aquella época, cito textualmente el contenido de uno de los letreros de una librería de la calle de Los Libreros madrileña: «Rogamos a nuestra selecta clientela que si descubre entre nuestros libros alguno que sea ofensivo para los ideales de nuestra Cruzada, nos lo comunique para hacerlo desaparecer» (págs. 81-82).

Los sucesos del cincuenta y seis están precedidos, en el tiempo, del entierro de Ortega, de la postura de un reducido número de estudiantes y de los primeros conatos de reivindicaciones de libertades, que se resumen en este escrito de la época: «En la conciencia de la inmensa mayoría de los estudiantes españoles está la imposibilidad de mantener por más tiempo la actual situación de humillante inercia en la cual, al no darse solución adecuada a ninguno de los esenciales problemas profesionales, económicos, religiosos, culturales, deportivos, de comunicación, convivencia y representación, se vienen malogrando fatalmente, años tras año, las mejores posibilidades de la juventud, dificultándose su inscripción eficaz y armónica en la sociedad y comunicándose, por un progresivo contagio, el radical malestar universitario a toda la vida nacional que arrastra agravándolos todos los problemas antes silenciados...» (pág. 129).

Las respuestas del régimen no son menos duras y ortodoxas, «la filosofía y las letras son conductos tenazmente utilizados en todos los países por el comunismo para el contrabando de su

mercancías», lo que daba pie a que ciertos individuos, que «se entrega morbosamente a la lectura de Alberti, Neruda, Aragon y Miguel Hernández» (página 149).

El grupo dirigente es compacto, proveniente de colegios elitistas madrileños, Liceo Francés y El Pilar, hijos de familias de la nobleza, alta y media burguesía, en su mayor parte los hijos de los vencedores de la guerra. Estos eran los únicos que tenían posibilidades de contactar con personas, viajar al extranjero para hacer el acopio de libros, leer la prensa extranjera y conocer la realidad española, así como el privilegio de una vida holgada económicamente, por lo que la salida al régimen no se ve en una revolución, sino en el cambio hacia un sistema democrático homologado a Occidente.

La ideología de los diversos grupos es bastante ambigua, con algunos postulados ortodoxos, pero con la creencia general en la democracia liberal. Los grupos predominantes con el PCE, las JJSS y el FELIPE, a los que unirán con el tiempo grupos muy heterogéneos y reducidos de falangistas disidentes, católicos... lo que no será obstáculo para que todos coincidan en la FUDE y posteriormente en la UED.

El número de militantes de estos grupos se solía reducir a una docena como máximo, por lo que sus actividades clandestinas son arriesgadas, que suelen agotarse al ser detenidos los componentes.

Los limitaciones del libro son bastante acentuadas; parte de Madrid y se limita únicamente a la capital, olvidando sus repercusiones en otros distritos universitarios. Tampoco se hacen juicios de valor, sino que el autor se limita a ir comentando cronológicamente los sucesos, con un estilo literario facilón y más propio de una novela narrativa, sin incluir ningún dato, sino limitándose, en muchas ocasiones, a repetir lo ya dicho con anterioridad.

De lo que más carece el libro son de la exposición del contenido de las reivindicaciones estudiantiles, pues se centra más en algunas personas en concreto que en los objetivos globales.

A pesar de lo reiterativo y falto de pruebas documentales, el libro es un intento loable del estudio de esos años en la Universidad madrileña, y tanto más en la medida que permite descubrir un ambiente, para quien no lo ha vivido, y unos personajes tan populares en la actualidad.

Antonio Jordán García

FRANCISCO FERNÁNDEZ SEGADO: *Las Constituciones históricas españolas*. Ed. ICAI, Madrid, 1981.

Como el propio autor confiesa en sus palabras previas, y ante una característica tipografía mecanografiada, nos encontramos ante un libro de apuntes, y tal es su orientación y su público: el alumno universitario.

El libro intenta ofrecer una amplia y sistemática visión del quehacer constitucional español, remontándose en un primer lugar al decadente antiguo régimen, con la tensión social del si-

glo XVIII. la idea de «Ilustración» y la crisis final que provocó su caída; para plantear después las bases y el nacimiento del constitucionalismo español, siendo este proceso histórico uno de los más interesantes de su género, canalizado en sus conocidos vaivenes.

El esquema tipo, aplicado al estudio de cada texto constitucional, viene a ser, por regla general, el siguiente, si bien se tienen en cuenta las peculiarida-

des propias de cada uno en particular.

Así pues, comienza por una base explicativa de la génesis de cada proceso. Una vez ante el texto elaborado, se le desmenuza por títulos. Y al final se suele valorar el texto de cara a su implantación social y a la funcionalidad que pudo desempeñar en su época.

Si bien el libro abarca, como anteriormente se comentó, desde los últimos años del antiguo régimen, llegando hasta la legislación de la transición hacia la monarquía constitucional, así pues,

queda excluida la Constitución, actualmente vigente, en nuestro país, es decir, la de 1978.

En resumen, éste es, en esencia, un libro para el estudio, y estructurado para ello por su propio autor, un profesor que conoce la necesidad que el universitario tiene de clarificar un mínimo de conceptos de Derecho político español, antes de lanzarse a ampliarlos entre la vasta literatura existentes.

Paloma Román Marugán

P. MALERBE, M. TUÑÓN DE LARA, MARÍA CARMEN GARCÍA NIETO y J. CARLOS MAINER BAQUÉ: *La crisis del Estado: dictadura, República, guerra (1923-1939)*. Ed. Labor, Barcelona, 1981; 712 págs.

El actual es el noveno volumen de la «Historia de España» que dirige el profesor Tuñón de Lara y que, como dice su título, se refiere a los períodos más recientes de nuestra historia y, quizás, de los menos estudiados por historiadores españoles.

Lo primero que plantean los historiadores es una nueva metodología científica, en la que la Historia es interpretada y entendida como la ciencia del todo social, criticando los esquemas de la vieja historiografía española.

Pierre Malerbe estudia el período de la dictadura de Primo de Rivera, su alargamiento progresivo en el espacio, las causas del parón constitucional que se produce en la historia española, las realizaciones de la etapa y sus contradicciones e indecisiones finales.

Como resumen de su actitud, tomo un párrafo de la obra: «En su inmensa mayoría el cuerpo social de la nación se identificó con los extremos pragmáticos del movimiento militar o, por lo menos, no expresó sino una total indiferencia hacia la caída del sistema político vigente.»

Tuñón de Lara estudia el período de

la II República, realizando una exposición de la formación social española de la década de los años treinta, la incidencia de los movimientos sociales y políticos en la evolución del sistema...

El autor se centra en algunos puntos que considera como los problemas más significativos y que, de una u otra forma, significaron la caída de la República: atraso estructural de España, el peso del ejército, heredado del siglo anterior y de la guerra de Marruecos, el sentimiento religioso de la nación y el papel preponderante e imparcial de la Iglesia, la tradición centralista del Estado español y la catalogación de separatismo a todo lo que implicase descentralización, los efectos de la reforma agraria y su fracaso en el campo...

María Carmen García Nieto y Tuñón de Lara estudian el período de la guerra civil, desde una óptica que haga comprensible la posterior consolidación de un nuevo tipo de Estado.

Centrados en la desmontación de los mitos clásicos de la propaganda franquista, hacen especial hincapié en la acción de los comunistas y en las demás fuerzas políticas y sociales.

NOTICIA DE LIBROS

Por otra parte, el vacío de poder en el campo republicano hace posible la aparición de transformaciones y experimentos económicos nuevos en la zona no sublevada, lo que se estudia con detenimiento.

El papel de las potencias extranjeras, las luchas por el poder en los dos bandos, la contrarrevolución interior, la consolidación del aparato ideológico sublevado, la ideologización de la guerra por parte de la Iglesia... son temas estudiados con exhaustividad.

J. Carlos Mainer estudia todo el aparato de cultura, desfilando por sus páginas las figuras de la generación del noventa y ocho, la del veintisiete, las

posturas de éstos ante la situación política, las publicaciones, actos, conferencias más significativas.

La irrupción de los vanguardistas europeos, el papel de la Institución Libre de Enseñanza, de la *Revista de Occidente*, la personalidad singular de José Ortega y Gasset, el compromiso de los intelectuales con la República, el posterior exilio masivo... son algunos de los temas claves.

Finalmente, una amplia y actualizada bibliografía sobre toda la época, lo que confiere un valor singular a la obra.

Antonio Jordán García

REVISTA ESPAÑOLA DE DERECHO CONSTITUCIONAL

(Cuatrimestral)

Presidente del Consejo Asesor: LUIS SÁNCHEZ AGESTA

COMITE DE DIRECCION

Francisco Murillo Ferrol, Manuel Aragonés Reyes, Eduardo García de Enterría, Francisco Rubio Llorente, Pedro de Vega García e Ignacio de Otto y Pardo.

Secretario: JAVIER JIMÉNEZ CAMPO

Sumario del vol. I, núm. 3 (septiembre-diciembre 1981)

Estudios:

- LUIS SÁNCHEZ AGESTA: *Poder ejecutivo y división de poderes.*
D. G. LAVROFF: *El Consejo constitucional francés y la garantía de las libertades públicas.*
JESÚS LEGUINA VILLA: *Los territorios históricos vascos: poderes normativos y conflictos de competencia.*
RAMÓN PUNSET BLANCO: *Sobre la extensión del ámbito personal de las prerrogativas parlamentarias.*

Jurisprudencia (Estudios y comentarios):

- RODRIGO BERCOVITZ RODRÍGUEZ-CANO: *La ejecución de las sentencias eclesiásticas de separación matrimonial por la jurisdicción civil después de la Constitución. Comentario a la sentencia del Tribunal Constitucional de 26 de enero 1981.*
LUCIANO PAREJO: *El contenido esencial de los derechos fundamentales en la jurisprudencia constitucional; a propósito de la sentencia del Tribunal Constitucional de 8 de abril de 1981.*
LUIS PRIETO SANCHÍS: *Dos años de jurisprudencia del Tribunal Supremo sobre cuestiones constitucionales (y III).*
JORGE RODRÍGUEZ-ZAPATA: *Un conflicto de competencia sobre la limitación de la autonomía regional por medio de un tratado internacional: observaciones a la sentencia núm. 123/1980 de la Corte Constitucional italiana.*
ENRIQUE ALONSO GARCÍA: *La responsabilidad por actos inconstitucionales en la jurisprudencia del T. S. norteamericano.*

Crónica informativa. Crónica parlamentaria. Crítica de libros. Reseña bibliográfica.

PRECIOS 1981

Suscripción anual

| Número suelto España | Número suelto Extranjero | España | Portugal, Iberoamérica y Filipinas | Otros países |
|----------------------------|--------------------------------|-------------|--|-----------------|
| 600 ptas. | 9 \$ | 1.500 ptas. | 24 \$ | 25 \$ |

CENTRO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES

PLAZA DE LA MARINA ESPAÑOLA, 9 - MADRID-13 (España)

REVISTA DE ADMINISTRACION PUBLICA

(Cuatrimestral)

CONSEJO DE REDACCION

Presidente: LUIS JORDANA DE POZAS

Manuel Alonso Olea, Juan Ignacio Bermejo Gironés, José María Boquera Oliver, Antonio Carro Martínez, Manuel F. Clavero Arévalo, Rafael Entrena Cuesta, Tomás R. Fernández Rodríguez, José A. García-Trevijano Fos, Fernando Garrido Falla, Jesús González Pérez, Ramón Martín Mateo, Lorenzo Martín-Retortillo Baquer, Sebastián Martín-Retortillo Baquer, Alejandro Nieto, José Ramón Parada Vázquez, Manuel Pérez Olea, Fernando Sainz de Bujanda, Juan A. Santamaría Pastor, José L. Villar Palasi

Secretario: EDUARDO GARCÍA DE ENTERRÍA

Secretario adjunto: FERNANDO SAINZ MORENO

Sumario del núm. 96 (septiembre-diciembre 1981)

In memoriam: Juan Ignacio Bermejo Gironés (†).

Estudios:

- R. MARTÍN MATEO: «La protección de las zonas húmedas en el ordenamiento español».
- F. LÓPEZ RAMÓN: «Consideraciones sobre el régimen jurídico de las marismas».
- M. BASSOLS COMA y J. M. SERRANO ALBERCA: «El artículo 149 de la Constitución en relación con el artículo 150.2: análisis de la delegación en materia de competencias estatales exclusivas».
- L. ORTEGA: «La función pública en el ordenamiento histórico italiano».
- J. L. LÓPEZ MUÑIZ: «Concepto de Administración pública en la Ley de lo Contencioso, tras la Constitución de 1978».

Jurisprudencia:

I. Comentarios monográficos:

- J. M. REYES MONTERREAL: «El principio de economía procesal en la jurisdicción contencioso-administrativa».
- J. L. PIÑAR MAÑAS: «De nuevo en torno al carácter indispensable o no de la provincia».
- J. PEMÁN GAVÍN: «La "exacción transitoria reguladora del precio" de productos determinados en la jurisprudencia del Tribunal Supremo».

II. Notas:

Contencioso-administrativo: A) *En general* (T. FONT I LLOVET y J. TOROS MAS); B) *Personal* (R. ENTRENA CUESTA).

Crónica administrativa. Bibliografía.

PRECIOS DE SUSCRIPCION ANUAL

| | |
|--|-------------|
| España | 1.850 ptas. |
| Portugal, Iberoamérica y Filipinas | 28 \$ |
| Otros países | 29 \$ |
| Número suelto para España | 800 ptas. |
| Número suelto para extranjero | 11 \$ |

CENTRO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES

PLAZA DE LA MARINA ESPAÑOLA, 9 - MADRID-13 (España)

REVISTA DE ESTUDIOS INTERNACIONALES

(Trimestral)

CONSEJO DE REDACCION

Director: MANUEL MEDINA ORTEGA

Mariano Aguilar Navarro, Emilio Beladfez, Eduardo Blanco, Juan Antonio Carrillo, Félix Fernández-Shaw, Fernando Frade, Julio González, José María Jover, Enrique Manera, Luis Mariñas, Roberto Mesa, Tomás Mestre, Fernando Murillo, José Antonio Pastor, Román Perpiñá, Leandro Rubio García, Javier Rupérez, Fernando de Salas, José Luis Sampedro, Antonio Truyol, José Antonio Varela, Angel Viñas

Secretario general: JULIO COLA ALBERICH

EQUIPO DE REDACCION

Francisco Aldecoa, Celestino del Arenal, Pedro Burgos, Rafael Calduch, Maribel Castaños, Fanny Castro-Rial, María Victoria López-Cordón, Andrés Fink, Senén Florensa, Elena Flores, José Antonio García, Stefan Glejdura, Carlos Jiménez Piernas, Fernando Mariño, Antonio Marquina, José Urbano Martínez

Sumario del volumen 2, núm. 4 (octubre-noviembre 1981)

Estudios:

«La génesis de las relaciones internacionales como disciplina científica», por CELESTINO DEL ARENAL.

«Las relaciones culturales diplomáticas entre España y América Latina en el siglo XIX», por CARLOS M. RAMA.

«Zonas libres de armas nucleares. Renacimiento de iniciativas para su creación», por HÉCTOR GROS ESPIELL.

Notas:

«Opinión pública y política exterior en Europa», por VÍCTOR MORALES LEZCANO.

«Algunas observaciones sobre la futura ley de asilo española», por FERNANDO MARIÑO.

«Annuaire du tiers monde», por ROBERTO MESA.

«Los países socialistas en 1979», por STEFAN GLEJDURA.

«Crónica parlamentaria», por FRANCISCO ALDECOA, ISABEL CASTAÑO, ELENA FLORES VALENCIA.

«Diario de acontecimientos internacionales», por MARÍA SENDAGORTA MCDONELL.

«Diario de acontecimientos de España e índices», por JULIO COLA ALBERICH.

Recensiones. Documentación internacional.

PRECIOS DE SUSCRIPCION ANUAL

| Número suelto | Número suelto (extranjero) | España | Portugal, Iberoamérica, Filipinas | Otros países |
|---------------|----------------------------|-------------|-----------------------------------|--------------|
| 500 ptas. | 9 \$ | 1.500 ptas. | 23 \$ | 24 \$ |

CENTRO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES

Plaza de la Marina Española, 9 - MADRID-13 (España)

REVISTA DE POLITICA SOCIAL

Trimestral

CONSEJO DE REDACCION

Manuel ALONSO GARCÍA, José María ALVAREZ DE MIRANDA, Efrén BORRAJO DACRUZ, Miguel FAGOAGA, Javier MARTÍNEZ DE BEDOYA, Alfredo MONTOYA MELGAR, Miguel RODRÍGUEZ PIÑERO, Federico RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, Fernando SUÁREZ GONZÁLEZ, José Antonio UCELAY DE MONTERO, Luis Enrique DE LA VILLA

Secretario: MANUEL ALONSO OLEA

Sumario del núm. 132 (octubre-diciembre 1981)

ENSAYOS:

Manuel Moix Martínez: *Algunas aportaciones de la moderna doctrina alemana a la cuestión del concepto de la política social. Preller, Burghardt, Becker.*

Antonio Rodríguez Molero: *La protección judicial de los derechos laborales.*

Manuel Aznar López: *Un modelo dinámico: El seguro federal suizo de invalidez.*

CRONICAS:

Crónica nacional, por Luis Langa García.

Crónica internacional, por Miguel Fagoaga.

Actividades de la OIT, por Carmen Fernández.

JURISPRUDENCIA SOCIAL

RECENSIONES

REVISTA DE REVISTAS

Precios de suscripción anual

| | |
|--|-------------|
| España | 1.500 ptas. |
| Portugal, Iberoamérica y Filipinas | 23 \$ |
| Otros países | 24 \$ |
| Número suelto: extranjero | 9 \$ |
| » » España | 500 ptas. |

CENTRO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES

PLAZA DE LA MARINA ESPAÑOLA, 9 - MADRID-13 (España)

REVISTA DE ECONOMIA POLITICA

Cuatrimestral

Director: RICARDO CALLE SAIZ

CONSEJO DE REDACCION

Carlos Agulló Campos-Herrero, César Albifana García-Quintana, Enrique Ballesteros Pareja, José María Beascoéchea Arizeta, Lucas Beltrán Flores, Ramiro Campos Nordmann, Carlos Campoy García, Francisco Domínguez del Brío, Manuel Fuentes Irurozqui, José González Paz, José Isbert Soriano, Julio Jiménez Gil, Teodoro López Cuesta, Manuel Martín Lobo, Gonzalo Pérez de Armiñán, José Luis Pérez de Ayala, Andrés Suárez Suárez.

Sumario del núm. 89 (septiembre-diciembre 1981)

Artículos:

CARLOS CALLEJA XIFRE: *Cómo un consumidor maximiza la utilidad y sus fundamentos matemáticos.*

MANCUR OLSON: *Integración económica y cambios seculares en la eficiencia y crecimientos económicos.*

JUAN GÓMEZ CASTAÑEDA: *El proceso de transformación fiscal de la Segunda República Española: Incidencia de los principales grupos económicos-sociales y de presión. Un balance.*

GERMÁN PRIETO ESCUDERO: *Motivaciones y causas determinantes del desempleo.*

M.ª CONCEPCIÓN VICENTE-TUTOR GARCÍA: *Los bienes públicos locales: Un comentario a la interpretación de A. B. Atkinson y J. E. Stiglitz.*

CARLOS ROMERO LÓPEZ: *El enfoque multiobjetivo en los modelos matemáticos de planificación de cultivos.*

Reseña de publicaciones.

PRECIOS DE SUSCRIPCION ANUAL

| | |
|---|-------------|
| España | 1.100 ptas. |
| Portugal, Iberoamérica y Filipinas | 18 \$ |
| Otros países | 19 \$ |
| Número suelto: España | 500 ptas. |
| » » extranjero | 7 \$ |

CENTRO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES

PLAZA DE LA MARINA ESPAÑOLA, 9 - MADRID-13 (España)

REVISTA DE INSTITUCIONES EUROPEAS

(Cuatrimestral)

Director: MANUEL DÍEZ DE VELASCO
Secretario: GIL CARLOS RODRÍGUEZ IGLESIAS

Sumario del vol. 8, núm. 3 (septiembre-diciembre 1981)

ESTUDIOS

Elisa Pérez Vera: *El sistema español de doble nacionalidad ante la futura adhesión de España a las Comunidades Europeas.*

NOTAS

Antonio Fournier: *Las relaciones exteriores de las Comunidades Europeas. La CEE e Iberoamérica. Repercusiones de la adhesión de España.*

Xenophon A. Yataganas: *La participación de Grecia en los órganos no principales de las Comunidades Europeas.*

Gonzalo de Benito: *El Parlamento Europeo y España: 1979-1981.*

Rafael Calduch: *La política comunitaria en favor de las pequeñas y medianas empresas.*

CRÓNICAS

JURISPRUDENCIA

BIBLIOGRAFÍA

REVISTA DE REVISTAS

DOCUMENTACIÓN

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN ANUAL

| | |
|---|-------------|
| España | 1.300 ptas. |
| Portugal, Iberoamérica y Filipinas | 21 \$ |
| Otros países | 22 \$ |
| Número suelto: España | 600 ptas. |
| » » extranjero | 9 \$ |

CENTRO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES

PLAZA DE LA MARINA ESPAÑOLA, 9 - MADRID-13 (España)

REVISTA DE DERECHO POLITICO U.N.E.D.

Director: OSCAR ALZAGA VILLAAMIL
Subdirectores: ANTONIO TORRES DEL MORAL y MANUEL GONZALO
Secretario: FAUSTINO FERNÁNDEZ-MIRANDA

Sumario del núm. 10 (verano 1981)

ESTUDIOS:

- Pablo Lucas Verdú: *Constitución española de 1978 y sociedad democrática avanzada.*
José Almagro Nosete: *Cuestiones sobre legitimación en el proceso constitucional de amparo.*
Javier Jiménez Campo: *El control jurisdiccional y parlamentario de los decretos legislativos.*
Luis Aguiar de Luque: *Las garantías constitucionales de los derechos fundamentales en la Constitución española.*

NOTAS:

- Oscar Alzaga Villaamil: *Reflexiones sobre una crisis política grave.*
José Luis Fuertes Suárez: *Las transferencias de competencias a las Comunidades Autónomas.*

CRÓNICAS Y DOCUMENTACIÓN:

- Manuel Gonzalo y María Victoria García-Atance: *Crónica y documentación parlamentarias.*
Estatutos de Unión de Centro Democrático.
V Congreso del PSUC.
Fernando Ollero: *Holanda: elecciones legislativas 1981.*
Fernando Ollero y Santiago Sánchez: *Elecciones presidenciales en Francia.*
Santiago Sánchez: *Elecciones para la Cámara de Diputados de Berlín.*
Santiago Sánchez: *Referéndum en Italia.*

JURISPRUDENCIA

BIBLIOGRAFÍA

Precios:

| | |
|--------------------------------------|-------------|
| Suscripción anual (4 números) | 1.500 ptas. |
| Suscripción alumnos UNED | 1.000 » |
| Número suelto | 500 » |

Suscripciones:

DEPARTAMENTO DE DERECHO POLITICO
Universidad Nacional de Educación a Distancia

CIUDAD UNIVERSITARIA - MADRID-3



REVISTA ESPAÑOLA DE INVESTIGACIONES SOCIOLOGICAS

Director: RAFAEL LÓPEZ PINTOR

CONSEJO DE REDACCION

Miguel Beltrán Villalba, José María Maravall Herrero, Ubaldo Martínez-Lázaro, Juan Salcedo Martínez, José Juan Toharia Cortés y José Ignacio Wert Ortega.

Secretario: JUAN SALCEDO MARTÍNEZ

Sumario del núm. 16 (octubre-diciembre 1981)

Estudios y notas:

José Luis Martín Martínez: «Ensayo de tipificación de los sin opinión».

Manuel Martín Serrano: «La influencia social de la televisión: niveles de influencia».

Manuel García Ferrando: «El debate público sobre el uso de la energía nuclear».

José Enrique Rodríguez-Ibáñez: «Habermas y Parsons: la búsqueda del reencantamiento del mundo».

José Vidal-Beneyto: «Hacia una fundamentación teórica de la política cultural».

Dieter Nohlen: «La reforma de la ley electoral. Pautas para una discusión».

Crítica de libros

Informes y encuestas del C. I. S.

«Barómetros de opinión pública. Julio y septiembre de 1981».

Precios de suscripción anual

España: 1.400 pesetas (número suelto: 350 pesetas)

Extranjero: 25.00 US\$ (número suelto: 8.00 US\$)

Redacción:

Pedro Teixeira, 8-4.ª - MADRID-20 (España). Teléf. 456 12 61

Suscripciones y distribución:

ITACA, S. A. Distribuciones Editoriales

López de Hoyos, 141 - MADRID-12 (España). Teléf. 416 66 00

REVISTA INTERNACIONAL DE SOCIOLOGIA

(Publicación trimestral)

CONSEJO DE REDACCION

Miguel Artola Gallego, José María Blázquez Martínez, Salustiano del Campo Urbano, Juan Díez Nicolás, Juan González Anleo, José Manuel González Páramo, Luis González Seara, José Jiménez Blanco, José María Jover Zamora, Juan Marcos de la Fuente, Carlos Moya Valgañón, Reyna Pastor, Antonio Perpiñá Rodríguez, José Ros Jimeno, Joseph S. Roucek, Eloy Terrón Abad, José Vidal Beneyto, Carmelo Viñas Mey, José Cazorla, Amando de Miguel, José A. Garmendía, Julio Carabaña, Alfonso Pérez Peñasco, Jordi Estivil, Alfonso Orti, Eduardo Sevilla-Guzmán, Manuel Pérez-Yrueia, Salvador Giner.

Directora: VALENTINA FERNÁNDEZ VARGAS. Secretario: JUAN JOSÉ CASTILLO ALONSO.
Redactor-jefe: GREGORIO SÁNCHEZ MECO.

Segunda época. Núm. 36 (octubre-diciembre 1980). Tomo XXXVIII

ESTUDIOS

Valentina Fernández Vargas: «Eibar, León, Ocaña y Cartagena en 1625: Un ejemplo de estructuras urbanas peninsulares».

Constanza Tobío e Ignacio Duque: «Desarrollo y nivel de ejecución en 1979 de los equipamientos previstos en el planeamiento general y parcial de las ciudades medias españolas».

Joaquín Bosque Sendra: «Influencias espaciales en el comportamiento electoral: el efecto de amigos y vecinos (votaciones al Senado, ciudad de Granada, 15 de junio de 1977)».

NOTAS Y NOTICIAS

«Reflexiones sobre nacionalismo», por Francesc Mercadé.

«Theories of assimilation in historical perspective», por Frank C. Nelsen.

BIBLIOGRAFIA

Recensiones.

Libros ingresados en la Biblioteca del Instituto Balmes.

Precios de suscripción anual

España 1.000 pesetas.

Extranjero 1.500 »

Número suelto:

España: 500 pesetas (núm. doble: 500 pesetas).

Extranjero: 450 pesetas (núm. doble: 600 pesetas)

Redacción:

INSTITUTO DE SOCIOLOGIA «JAIME BALMES»

Administración:

LIBRERIA CIENTIFICA DEL C. S. I. C.

Duque de Medinaceli, 4.—MADRID-14

IL POLITICO

RIVISTA ITALIANA DI SCIENZE POLITICHE
(Fondata da BRUNO LEONI)

Direttore: PASQUALE SCARAMOZZINO



Sommario del fascicolo N.° 4 (anno XLVI, 1981)

Feliks Gross: *Foreign Policy Forecasting.*

Eugenio Ripepe: *Intellettuali, classe politica e consenso nel pensiero di Gaetano Mosca.*

Roberto Tumminelli: *Osservazioni di Gaetano Mosca in tema di individualismo e collettivismo.*

Gigliola Sacerdoti Mariani: *On Disraeli's Political Philosophy.*

Edward B. McLean: *Roscoe Pound on the Dangers of Administrative Absolutism.*

Arturo Colombo: *L'attività parlamentare di Antonio Graziadei.*

Silvio Beretta: *Interesse e credito nel pensiero economico di Antonio Graziadei.*

Roberto Ruffilli: *Crisi dei partiti e culture politiche in Italia.*

Lucio Ceva: *Vertici politici e militari nel 1940-1943. Interrogativi e temi d'indagine.*

Alessandra Melloni e Maria Serena Zagolin: *L'informazione durante il franchismo: fra la legge e l'infrazione.*

Attività degli Istituti-Notiziario.

Recensioni e segnalazioni.

Indice generale dell'annata 1981.

Direzione e redazione: Facoltà di Scienze Politiche, Università di Pavia (Italia)

Amministrazione: Dott. A. Giuffrè editore, Via Statuto 2, 20121 MILANO

Abbonamenti: Italia, lire 18.000. Ridotto studenti, lire 15.000. Estero, lire 30.000

**FACOLTÀ DI SCIENZE POLITICHE
UNIVERSITÀ DI PAVIA — PAVIA (ITALIA)**

RIVISTA TRIMESTRALE DI DIRITTO PUBBLICO

Direttori: GIOVANNI MIELE - MASSIMO SEVERO GIANNINI
Vicedirettore: SABINO CASSESE

Redazione della Rivista:

Via Vittoria Colonna, 40 - 00193 Roma

Amministrazione è presso la Casa Editrice dott. A. Giuffrè:

Via Statuto, 2 - 20121 Milano

Abbonamento per il 1982: Italia, L. 60.000; estero, L. 90.000

Sommario del fascicolo n.° 3 (1981)

Articoli:

Guido Corso: *I diritti sociali nella Costituzione italiana.*

Walter Schmidt: *I diritti fondamentali sociali nella Repubblica Federale Tedesca.*

Francesco Merloni: *L'organizzazione pubblica della ricerca scientifica tra processi reali e ipotesi di riforma.*

Matilde Carrà: *Considerazioni in tema di organizzazione creditizia: il Modello degli istituti speciali di credito agrario.*

Giulio Marotta: *Indagini conoscitive e politica industriale: l'esperienza parlamentare della VI e della VII legislatura.*

Ignazio Marino: *L'assetto degli interessi pubblici nell'ordinamento costituzionale delle autonomie locali.*

Rassegne:

Giuseppe Franco Ferrari: *La sicurezza sociale in Gran Bretagna.*

Documenti:

Maria Luisa de Carli, Caterina Pecorari: *La Biblioteca centrale giuridica del Ministero di Grazia e Giustizia.*

Necrologio:

Ricordo di Franco Levi (Norberto Bobbio).

Rivista bibliografica:

Opere di: *Guido Melis* (Gregorio Arena); *Enrico Follieri* (Alberto Azzena); *Gianfranco Bianchi* (Guido Melis); *Redento Mori* (Guido Melis).

Note bibliografiche a cura di Gregorio Arena, Carlo Bottari, Gaetano D'Auria, Giandomenico Falcon, Rita Perez, Maria Rosaria Pontone, Luisa Turchia, Antonio G. Zorzi Giustiniani.

Notizie. Libri ricevuti. Riviste ricevute.

REVUE POLITIQUE ET PARLEMENTAIRE

Sommaire du n.° 894 (septembre-octobre 1981)

La tribune du parlementaire

«Le rôle de l'opposition», par François Léotard.

Cronique

«Le point sur l'économie», par Alfred Sauvy.

— «Quel changements dans l'information», par Serge Bauman.

— «Après la dévaluation du franc: la reprise économique sur le fil», par Jean Marchand.

Bonnes feuilles

«Le double compromis», par Jacques Delors.

— «Les perplexités de Milton Friedman ou comment expliquer ces taux d'intérêt», par Jacques Riboud.

— «L'arme des taux d'intérêt est-elle efficace pour protéger le franc», par Gilles Nancy.

— «Alliances incompatibles», par Charles Zorgbibe.

Libre opinion

«23 ans de justice», par François Sarda.

Urbanisme

«Assurer la cohérence entre urbanisme réglementaire et urbanisme opérationnel», par Vicent Renard et Richard Trapitzine.

— *Le memento parlementaire*

Rédaction et administration

17 Avenue Gourgaud 75017 Paris. Tél. 267 05 43

Directeur: GUY PLANADEVALL
Rédacteur en Chef: MARIO GUASTONI

Prix de l'abonnement 1982: France, 220 F. Etranger, 280 F.

It is an interdisciplinary quarterly of research and writing on economics, politics, international affairs, law, history, sociology, anthropology, geography, technology and the cultures of Southern Africa.

"...the authoritative journal by southern Africans..."



**JOURNAL OF
SOUTHERN
AFRICAN
AFFAIRS**
AN INTERDISCIPLINARY
RESEARCH QUARTERLY

Please mail subscriptions
and correspondence to:

Journal of Southern African Affairs
Suite 312
2021 K Street, N.W.
Washington, D.C. 20036, U.S.A.

SUBSCRIPTION RATES:

| | |
|-----------------------------------|--------------------|
| Individuals | \$20 for one year. |
| Libraries/Institutions | \$30 for one year. |
| Single Issue (Vol. ____ No. ____) | \$7.50 per copy. |

Paid member of the Southern African Research Association (Free Copies)

CENTRO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES

PUBLICACIONES

NOVEDADES

JOSÉ ANTONIO MARAVALL CASESNOVES: *El concepto de España en la Edad Media* (3.ª edición, 1.000 ptas.).

No es necesario subrayar la importancia de esta obra suficientemente conocida por los estudiosos y de la que el Centro de Estudios Constitucionales se honra en publicar su tercera edición. La rigurosa investigación histórica en ella acometida, el reconocido prestigio de su autor y el interés, siempre actual, del problema abordado avalan, por sí mismos, este libro que, sin duda alguna, es una de las aportaciones fundamentales al estudio del proceso de formación de nuestra nación y de los problemas de identidad y pluralismo que ese proceso comporta.

JOAQUÍN TOMÁS VILLARROYA: *Breve historia del constitucionalismo español*. (400 ptas.).

Obra ya conocida por el público, especialmente por profesores y alumnos, y que ahora el Centro de Estudios Constitucionales edita ampliada y puesta al día. Se trata, sin duda, de una exposición sumamente objetiva, sistemática y muy didáctica de nuestra historia constitucional española, en la que los problemas políticos y jurídicos que la jalonan están estudiados con gran precisión y, al mismo tiempo, expuestos con un lenguaje perfectamente claro y asequible.

ULTIMAS PUBLICACIONES

- ANGEL GARRORENA: *El lugar de la Ley en la Constitución*. 400 ptas.
- FERNANDO GARRIDO, BAENA ALCÁZAR, ENTRENA CUESTA: *La Administración en la Constitución*. 300 ptas.
- EUSEBIO FERNÁNDEZ GARCÍA: *Marxismo y positivismo en el socialismo español*. 800 ptas.
- LUCIANO PAREJO: *La regla de prevalencia del derecho estatal sobre el regional*. 300 ptas.
- ARISTÓTELES: *Ética a Nicómaco*. 3.ª edición bilingüe. Introducción, traducción y notas de Julián Marías. 500 ptas.
- PLATÓN: *La República* (3 tomos). 3.ª edición bilingüe. Introducción, traducción y notas de J. M. Pabón y Fernández Galiano. 1.500 ptas.
- PLATÓN: *El político*. 2.ª edición bilingüe. Introducción, traducción y notas de A. González Laso y J. M. Pabón. 500 ptas.
- J. DE MARIANA: *La dignidad real y la educación del rey*. Introducción y traducción de L. Sánchez Agesta. 850 ptas.
- G. BARREIRO: *Diligencia y negligencia en el cumplimiento de la prestación del trabajador*. 600 ptas.
- Legislación política española*. Reimpresión de la 1.ª edición. Edición preparada por F. Rubio Llorente, M. Aragón y R. Blanco. 800 ptas.
- MANUEL ALONSO OLEA y OTROS: *Derecho del trabajo y de la seguridad social en la Constitución*. 900 ptas.
- JOAQUÍN ABELLÁN: *El pensamiento político de Guillermo von Humboldt*. 800 ptas.
- DIETER NOHLEN: *Sistemas electorales en el mundo*. Introducción, traducción y notas de Ramón García Cotarelo.
- HENRY SAINT SIMON: *El nuevo cristianismo*. Introducción, traducción y notas de Pedro Bravo Gala. 225 ptas.
- FRANCOIS GUIZOT: *De la democracia en Francia*. Introducción, traducción y notas de Dalmacio Negro Pavón. 650 ptas.
- AGUSTÍN DE ARGÜELLES: *Discurso preliminar a la Constitución de 1812*. Estudio preliminar de Luis Sánchez Agesta. 400 ptas.
- VON STEIN: *Movimientos sociales y monarquía*. 2.ª edición. Traducción de Enrique Tierno Galván. Prólogo de L. Díez del Corral. 700 ptas.
- MARTÍN BASSOLS COMA: *La jurisprudencia del Tribunal de Garantías Constitucionales de la II República*.
- ENRIQUE GÓMEZ ARBOLEYA: *Historia de la estructura y del pensamiento social*. 775 ptas.

VOLUMENES EN PREPARACION

- PETER HÄBERLE: *La garantía del contenido esencial de los derechos fundamentales.*
- NIKLAS LUHMANN: *Sistema jurídico y dogmática jurídica.*
- R. SMEND: *Constitución y Derecho constitucional.*
- L. PRIETO SANCHÍS: *Los derechos humanos en la Constitución española.*
- H. F. PITKIN: *Wittgenstein y la justicia.*
- LUIS SÁNCHEZ AGESTA: *Historia del constitucionalismo español* (4.ª edición).
- J. H. ELY: *Democracia y falta de confianza (Una teoría del judicial review).*
- J. J. ROUSSEAU: *Opúsculos sobre la paz perpetua.*
- QUESNEY: *El derecho natural y el tableau economique.*
- DAVID HUME: *Ensayos políticos* (2.ª edición).
- ALTHUSIUS: *La política.*
- CAMPANELLA: *La Monarquía hispánica.*
- VÍCTOR FAIREN: *El Defensor del Pueblo.*
- JOAQUÍN FRANCISCO PACHECO: *Lecciones de Derecho constitucional.*
- J. DONOSO CORTÉS: *Lecciones de Derecho político.*
- A. ALCÁLA GALIANO: *Lecciones de Derecho político constitucional.*
- RAMÓN SALAS: *Lecciones de Derecho político.*
- SALUSTIANO DE DIOS: *El Consejo Real.*
- J. L. BERMEJO: *Estudios sobre la administración española en el siglo XVIII.*
- JAVIER GARCÍA FERNÁNDEZ: *Bibliografía de Derecho político, 1939-1981.*
- Anuario Político Español 1981.*
- Legislación política española* (2.ª edición).

REVISTA DE ESTUDIOS POLITICOS

Publicación bimestral

REVISTA DE INSTITUCIONES EUROPEAS

Publicación cuatrimestral

REVISTA DE ESTUDIOS INTERNACIONALES

Publicación trimestral

REVISTA DE POLITICA SOCIAL

Publicación trimestral

REVISTA DE ADMINISTRACION PUBLICA

Publicación cuatrimestral

REVISTA DE ECONOMIA POLITICA

Publicación cuatrimestral

REVISTA ESPAÑOLA DE DERECHO CONSTITUCIONAL

Publicación cuatrimestral

Edición y distribución:

CENTRO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES

Plaza de la Marina Española, 9
MADRID-13 (España)

400 pesetas